

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18177

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### DEFENSA

**R.M. N° 01129-2024-DE.-** Ascenden a Oficiales Superiores a los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor **2**

**R.M. N° 01130-2024-DE.-** Ascenden a Oficiales Superiores a los grados de Capitán de Navío, Capitán de Fragata y Capitán de Corbeta **7**

**R.M. N° 01131-2024-DE.-** Ascenden a Oficiales Superiores a los grados de Coronel, Comandante y Mayor **10**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 184-2024-EF.-** Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1634, "Decreto legislativo que aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT" **14**

##### ENERGÍA Y MINAS

**R.M. N° 392-2024-MINEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de un proyecto de inversión **20**

##### INTERIOR

**R.M. N° 1266-2024-IN.-** Designan Director de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior **23**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

**Res. N° 072-2024-INBP.-** Dan por concluida designación de Asesor de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú **23**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

**R.J. N° 0390-2024-ANA.-** Designan Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua **24**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 529/MDSJM.-** Establecen incentivos tributarios de carácter temporal para el cumplimiento de obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma **24**

#### PROVINCIAS

##### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

**Acuerdo N° 030-2024/CM/MDO/LC.-** Autorizan viaje del alcalde a China, en comisión de servicios **26**

#### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

## PODER EJECUTIVO

## DEFENSA

## Ascienden a Oficiales Superiores a los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 01129-2024-DE

Lima, 11 de octubre del 2024

## VISTO:

El Oficio N° 211/SCGE/N-04 de fecha 08 de octubre de 2024 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascenso AF-2024, Promoción 2025;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los Ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante resolución ministerial, para Oficiales Superiores;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701, Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la referida norma, de acuerdo a los Planes Estratégicos en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE y su modificatoria efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0405-2022-DE, se aprueban los "Planes Estratégicos de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, periodo 2022-2026", que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2024-DE, del 29 de agosto de 2024, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1081-2024-DE, del 02 de octubre de 2024, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascensos de Oficiales Superiores del Ejército del Perú AF-2024, Promoción 2025;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores del Ejército del Perú, ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme a las actas de la Junta de Selección de fecha 08 de octubre de 2024, que constituye la propuesta institucional de Ascensos para los grados de Oficiales Superiores, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento, y de conformidad a las vacantes previstas en la Resolución Ministerial N° 1081-2024-DE, del 02 de octubre de 2024;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores; a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército del Perú; y,

De conformidad con el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas; y el Reglamento de la Ley N° 29108, aprobado por Decreto Supremo N° 0111-2008-DE.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ascender, con fecha 01 de enero de 2025, a los grados de Coronel, Teniente Coronel y Mayor, a los siguientes Oficiales Superiores, otorgándoles los despachos correspondientes, conforme al siguiente detalle:

N°	GRADO	ARMA/SERV	APELLIDOS Y NOMBRES
<b>PROMOCION 1998</b>			
a)	ARMAS		
1	TTE CRL	INF	CHAVEZ MATOS RODOLFO VICTOR
2	TTE CRL	INF	GARCIA VILLAVICENCIO WILFREDO
3	TTE CRL	INF	CAHUA REJAS ALBERTO MARTIN
4	TTE CRL	INF	BERNAL POZO LEONCIO
5	TTE CRL	ART	DEL ALAMO PANTIGOSO JUAN CARLOS
6	TTE CRL	ART	ARANA GOMEZ OSCAR DANNY
7	TTE CRL	CAB	LOZANO BUSTAMANTE JORGE EDGARDO
8	TTE CRL	CAB	AREVALO MORALES CARLO HERMOGENES
9	TTE CRL	ING	QUEVEDO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
10	TTE CRL	COM	LOVON TINTAYA DAVID
b)	SERVICIOS		
PROCEDENCIA EMCH			
1	TTE CRL	INT	SIME CALDERON LUIS ALEJANDRO
2	TTE CRL	INT	POZO PALOMINO ROBERTO FABIO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			
3	TTE CRL	SCYTE	FUERTES ALVARADO JESUS PERFUMO
4	TTE CRL	S PSIC	PEÑA GIL TANIA EMPERATRIZ
5	TTE CRL	SCYTE	FACUNDO MUÑOZ LIZA OLINDA
<b>PROMOCION 1999</b>			
a)	ARMAS		
1	TTE CRL	INF	VALDIVIA ACEVEDO YURI IVAN
2	TTE CRL	INF	MALDONADO RAMIREZ ALFREDO
3	TTE CRL	INF	COCHACHIN RAMIREZ CARLOS ALBERTO
4	TTE CRL	ART	TERRONES RIOS GENIX
5	TTE CRL	ART	ZAPATA DIAZ EDWING RONALD
6	TTE CRL	ART	CUYA GARCIA LUIS ARTURO
7	TTE CRL	CAB	ZAMORA DIAZ JAMES ALEXANDRO
8	TTE CRL	ING	GAMARRA UGARTE OSCAR
9	TTE CRL	COM	RODRIGUEZ GUEVARA EDUARDO ENRIQUE
b)	SERVICIOS		
PROCEDENCIA EMCH			
1	TTE CRL	M G	JAIMES PEZO JHULIUS GILBER
2	TTE CRL	INT	SILIO DIAZ EDSON AGUSTIN
3	TTE CRL	INT	PESANTES QUISPE MARCO ANTONIO
PROCEDENCIA UNIVERSITARIA			
4	TTE CRL	S MED	LUQUE MENDOZA CESAR ALEJANDRO
5	TTE CRL	S FAR	RIVERA ARENAS GLENDY VIOLETA
6	TTE CRL	S VET	ZAPATA ZEVALLOS HENRY WILLIAM
7	TTE CRL	S J E	AROQUIPA MAMANI SANTIAGO JOSE
<b>PROMOCION 2000</b>			
a)	ARMAS		
1	TTE CRL	INF	SOLIS TORRES JORGE ALFONSO
2	TTE CRL	INF	AMAT Y LEON VILLANUEVA JUAN SALVADOR



3	TTE	CRL	INF	ROLDAN LOPEZ LEONARDO ANDRES
4	TTE	CRL	INF	HERRERA CABANA HUGO PAUL
5	TTE	CRL	INF	TORRES CACERES ELIAS FREDY
6	TTE	CRL	INF	HUAMANI JUAREZ VICTOR HUGO
7	TTE	CRL	INF	CORDOVA MATOS WILLIAM FRANK
8	TTE	CRL	INF	FERNANDEZ ALATA PERSI LUCIANO
9	TTE	CRL	INF	SANTOS SERAFIN MIGUELY SENINO
10	TTE	CRL	INF	LEVANO VARGAS MARIO OMAR
11	TTE	CRL	ART	BARJA MALDONADO JORGE ALFREDO
12	TTE	CRL	ART	MAGUIÑO MERCADO ROMULO ISMAEL
13	TTE	CRL	ART	FUENTES MORANTE GINO RAUL
14	TTE	CRL	ART	GARCIA BASTIDAS JOSE LUIS
15	TTE	CRL	CAB	VELASCO ENRIQUEZ JOSE MIGUEL
16	TTE	CRL	CAB	RODRIGUEZ LEON ENRIQUE MANUEL
17	TTE	CRL	CAB	RABANAL MIGUEL HUBERT HERNAN
18	TTE	CRL	CAB	VALLE GRADOS JULIAN CARLO ALEXANDER
19	TTE	CRL	CAB	FLORES HUAMAN FRANCISCO JAVIER
20	TTE	CRL	ING	FERNANDEZ ALIAGA MARCO
21	TTE	CRL	ING	MIJAHUANCA RIVERA SEGUNDO ALEJANDRO
22	TTE	CRL	ING	RAMIREZ DIAZ JULIO EDISON
23	TTE	CRL	ING	BELLOSO MORANTE LUIS MIGUEL
24	TTE	CRL	COM	PINGO SAAVEDRA SANTIAGO LORENZO
25	TTE	CRL	COM	PALOMINO ALVARADO ALFONSO JAVIER
26	TTE	CRL	COM	DA COSTA GUTIERREZ VASCO

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1	TTE	CRL	INT	PRADO CASTILLO WILLY PAUL
---	-----	-----	-----	---------------------------

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

2	TTE	CRL	S MED	CARBAJAL INCA LEONEL ISRAEL
3	TTE	CRL	S MED	VEGA TORRES JAVIER ANTONIO
4	TTE	CRL	S MED	CARDENAS MEDINA KELLY ISABEL
5	TTE	CRL	S ODO	SAAVEDRA JO KARINA GABY
6	TTE	CRL	S ODO	HERNANDEZ ESPINO DIANA VERONICA
7	TTE	CRL	S FAR	NUÑEZ ZAPATA HUBERT THOMAS
8	TTE	CRL	S VET	ROMERO LOZANO WILSON ENRIQUE
9	TTE	CRL	SCYTE	UGARTE LEON CESAR LUIS
10	TTE	CRL	SCYTE	SANCHEZ BLAS JOHN JUSTO

## PROMOCION 2001

## a) ARMAS

1	TTE	CRL	INF	CAVERO MEDINA HERBERTS CRISTHIAM
2	TTE	CRL	INF	CHIMA CERDAN MIGUEL ANGEL
3	TTE	CRL	INF	DELGADO RAMIREZ JAIME
4	TTE	CRL	INF	ALARCON ALTAMIRANO EFRAIN
5	TTE	CRL	INF	BECERRA ESTRELLA ALFREDO CHRISTIAN
6	TTE	CRL	INF	ARRASCUE COSMOPOLIS JORGE ALEJANDRO
7	TTE	CRL	INF	SORIA ESTUMBELO MIGUEL ANGEL
8	TTE	CRL	INF	TORERO ARANDA CARLOS ENRIQUE
9	TTE	CRL	INF	SALDAÑA LUNA MIGUEL CRUSILDO
10	TTE	CRL	INF	DIAZ CHIPANA RONALD JESUS
11	TTE	CRL	INF	OBLITAS VASQUEZ DANTE
12	TTE	CRL	ART	LUDEÑA ZUÑIGA DANIEL HUMBERTO
13	TTE	CRL	ART	POZO PALOMINO JULIO ADOLFO
14	TTE	CRL	ART	DEL AGUILA TELLO ALDO OMAR
15	TTE	CRL	ART	TICONA ALE MIGUEL ANTONIO
16	TTE	CRL	ART	HINOJOSA VIEYRA HERBERT CRISTIAN
17	TTE	CRL	CAB	BERNUY OVIEDO JORGE LUIS
18	TTE	CRL	CAB	PEREZ LARCO JOSE CARLOS
19	TTE	CRL	CAB	SALAS SOTELO JULIO ALVARO
20	TTE	CRL	CAB	MATALLANA ABANTO JORGE EDUARDO
21	TTE	CRL	ING	RODRIGUEZ PINO CHRISTIAN ARTURO
22	TTE	CRL	ING	CHANG PILLACA OSCAR EDUARDO
23	TTE	CRL	ING	MARCELLINI JACHA JIMMY
24	TTE	CRL	ING	ARTEAGA QUISPE JUAN JAVIER
25	TTE	CRL	COM	ESPINOZA VELA JORGE LUIS
26	TTE	CRL	COM	VALLEJOS RENTERIA ROBERTO LUIS
27	TTE	CRL	COM	MEDINA ABRIL JOHN ALBERTO
28	TTE	CRL	COM	ALEGRIA BARRIGA GERARDO ALEXIS

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1	TTE	CRL	M G	VEGA MUNASCA MARCO ANTONIO
2	TTE	CRL	M G	PALACIOS VASQUEZ DANIEL AUGUSTO

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

3	TTE	CRL	S MED	FERNANDEZ ESTELA JAIME
4	TTE	CRL	S MED	RUIZ CARHUANINI JOSE ANGEL
5	TTE	CRL	SCYTE	GOMEZ REQUEJO ALEX PAUL
6	TTE	CRL	SCYTE	OCHOA CASTILLO PERCY FORTUNATO

## PROMOCION 2002

## a) ARMAS

1	TTE	CRL	INF	ROJAS REGALADO UVER RONY
2	TTE	CRL	INF	GARCIA QUISPE ALAN HARRY
3	TTE	CRL	INF	GRADOS DULANTO ROBERTO LORENZO
4	TTE	CRL	INF	COMBE BECERRA JORGE ALEXANDER
5	TTE	CRL	INF	ENCISO SOLIS JUAN CARLOS
6	TTE	CRL	INF	RIVERO CORTIJO YURI OSCAR
7	TTE	CRL	INF	BAYLON CUEVA RAFAEL ARMANDO
8	TTE	CRL	INF	RONCAL VILLEGAS MANUEL FERNANDO
9	TTE	CRL	INF	AVELLANEDA SUCLUPE JORGE LUIS
10	TTE	CRL	INF	AGUILAR PAWELCZYK CESAR ARTURO
11	TTE	CRL	INF	ORELLANA VIZCARRA LUIS ENRIQUE SANTIAGO
12	TTE	CRL	INF	CASTRO PALACIOS DANIEL MANUEL
13	TTE	CRL	ART	MUÑOZ VALVERDE OMAR VIRGILIO
14	TTE	CRL	ART	LIRA VICHARRA MARTIN OSWALDO
15	TTE	CRL	ART	SEPVANA TIMANA RONNIE JEISSON
16	TTE	CRL	ART	CHECA LOAYZA CESAR ENRIQUE
17	TTE	CRL	ART	MARIN ESPEJO IVAN ALBERTO
18	TTE	CRL	ART	MORALES LOARTE JESUS JOHNSTON
19	TTE	CRL	CAB	AVELLANEDA DIAZ JOSE ALEXANDER
20	TTE	CRL	CAB	ZELADA DELGADO ERICSON
21	TTE	CRL	CAB	VERGARA KANASHIRO DANTE RUBEN
22	TTE	CRL	CAB	ZEGARRA OLARTE JAIME PAUL
23	TTE	CRL	CAB	CARDENAS AGUILAR GADIEL ALEXANDER
24	TTE	CRL	CAB	SAAVEDRA ZUÑIGA HOWARD GONZALO
25	TTE	CRL	ING	MONCADA GARCIA PEDRO EDUARDO
26	TTE	CRL	ING	ESPINOZA HUAMAN JUAN CARLOS
27	TTE	CRL	ING	NAVINCOPA ACOSTA YOHAN ALFREDO
28	TTE	CRL	ING	LEON YNGUIL CARLOS IVAN
29	TTE	CRL	ING	VEGA MENDOZA WILLIAM ARTURO
30	TTE	CRL	ING	PICON ACOSTA CESAR
31	TTE	CRL	COM	HUAYAN MONZON FRANKLIN EDISON
32	TTE	CRL	COM	BENITO QUISPE PEDRO
33	TTE	CRL	COM	ABANTO SILVA EDWAR IVAN
34	TTE	CRL	COM	VARGAS INGA HECTOR MARTIN
35	TTE	CRL	COM	VELARDE AGUIRRE KENNY SAMMY

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1	TTE	CRL	M G	VELASQUEZ GRANDEZ ELVIS PERCY
2	TTE	CRL	M G	LOPEZ CORDOVA CARLOS ALBERTO
3	TTE	CRL	M G	CASTILLO SILVA REVELL DAY
4	TTE	CRL	INT	CASTILLO MORMONTOY KATHERINE VANESSA
5	TTE	CRL	INT	LIZARDO ARBILDO DE YRIGOYEN GLEDIS
6	TTE	CRL	INT	GUERRERO BENEL DANTE MITCHEL
7	TTE	CRL	INT	PALOMINO CORDOVA CAROL JANET
8	TTE	CRL	INT	ALARCON GOMEZ CECILIA
9	TTE	CRL	SERV ADM	RODRIGUEZ RAMIREZ JOHN

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

10	TTE	CRL	S MED	JARA CONDORI OBERT JOSE
11	TTE	CRL	S MED	DONGO PALACIOS LUCY MARTINA
12	TTE	CRL	S MED	RUIZ PEREA CATHERINE DEL ROSARIO
13	TTE	CRL	S MED	MERINO CHIRA IVAN NILTON
14	TTE	CRL	S MED	BORJA BELLIDO LUIS EDUARDO

## PROMOCION 2003

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

1	TTE	CRL	S MED	ZAPANA HINOSTROZA HERNAN GUSTAVO
2	TTE	CRL	S MED	TORRES VALLE MARIA CRISTEL EMILIA

**PROMOCION 2002**

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

1 MY SCYTE OLORTEGUI ABANTO WILSON MARTIN

**PROMOCION 2003**

## a) ARMAS

1 MY INF FUENTES FLORES RUBEN  
2 MY INF ZEVALLOS MARIN JORGE MILTON

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1 MY INT FIGUEROA SILVA LEYDA NAZARETH

**PROMOCION 2004**

## a) ARMAS

1 MY INF FARIAS PALLARTA RENZO DAVID  
2 MY INF MARTINEZ MUÑOZ WALTER  
3 MY INF BRAVO DAVILA MARCO ANTONIO  
4 MY INF VERGARA BAÑALES JOSE LUIS  
5 MY ART CHUQUILLANQUI CAYCHO LUIS ALBERTO  
6 MY ART LLACUACHAQUI HINOJOSA FRANSLA  
7 MY ART BACA CRUZ SANTOS HEBERT  
8 MY ART LAVADO LLAJARUNA ELMER JIMMY  
9 MY ART AMAO VALERO RAPHAEL GABRIEL  
10 MY ART GANTO SILVERA JORGE LUIS  
11 MY ART VILLACORTA DANCE JEREMY JOEL  
12 MY CAB BARRENECHEA TITO CARLOS FERNANDO  
13 MY CAB TATAJE ALVAREZ OSCAR  
14 MY ING PUENTE ORIHUELA JAVIER GERARDO  
15 MY COM RAMOS GUERRERO JESUS YTALO

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1 MY INT ACOSTA MERCADO SABILUY KATHERINE

**PROMOCION 2005**

## a) ARMAS

1 MY INF ROJAS MARMOLEJO BRYNNER  
2 MY INF GARCIA FALEN JORGE ENRIQUE  
3 MY INF PEREZ MONROY IVAN  
4 MY INF QUICA TAPIA ROGER JUAN  
5 MY INF BULLON ROJAS WILLIAMS CRISTOPHER  
6 MY INF MEDINA VIDAL GUSTAVO  
7 MY INF RAMIREZ SOTO RUDDY RAFAEL  
8 MY INF VEGA CARDEÑA MARTIN  
9 MY INF TABOADA CORTEZ ROGGER FIDEL  
10 MY INF ARANIBAR CHAVEZ JOSE CARLOS  
11 MY ART AGUILAR RIVERA LUIS EDUARDO  
12 MY ART VALLES RAMIREZ LUIS ENRIQUE  
13 MY ART CARRIZALES FERREYRA JAIME PABLO  
14 MY ART VELARDE RAMOS ISRAEL  
15 MY ART CABREJOS BECERRA JUAN ISAIAS  
16 MY ART ALTAMIRANO BENAVIDES CARLOS ORLANDO  
17 MY ART VALDIVIA ABRIL GERALDO RODRIGO  
18 MY ART SILVA OLIVOS ROMULO  
19 MY CAB UCHOFEN OLIVA MARLON MANUEL  
20 MY CAB VILLANUEVA CANO RENZO JOSE  
21 MY ING POMA MAMANI RAUL  
22 MY ING CARUJULCA REQUELME NECTTON MIGUEL  
23 MY ING VICENTE JIMENEZ JESUS ALFREDO  
24 MY ING LOYAGA ARCE JERSSON MAGUIN  
25 MY ING URBINA ORIHUELA CARLOS MICHAEL  
26 MY COM CAYO SANCHO JOSE LUIS

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1 MY INT CANO TORO PAOLA LIZET

2 MY INT CARI RIOS MOISES HERACLIDES  
3 MY INT PONCE VILCHEZ HEYLI KAREN  
4 MY INT RAMOS TORRES URSULA YUDIT  
5 MY INT ORDINOLA GALLEGOS JESSICA JOSEFA

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

6 MY S MED BRAVO MOGROVEJO JUAN MIGUEL  
7 MY S ODO MORA TASAYCO CHRISTIAN YAIR  
8 MY S ODO LOPEZ DAVILA TEDDY OMAR  
9 MY S ODO BENAVENTE JIMENEZ CARLA RAFFAELLA  
10 MY S ODO FERNANDEZ DIAZ MIRIAN FILOMENA  
11 MY S ODO CRUCES CRISOSTOMO ROSA YERALDINE  
12 MY S ODO ANICAMA ELIAS ALDO JAVIER  
13 MY S ODO CORTEZ MORALES CINDY GRACIELA  
14 MY S FAR PACHECO CABALLERO OSCAR MARTIN  
15 MY S VET PRADO SALVATIERRA FREDDY YENRRY  
16 MY S VET ALEGRIA MOREANO WALTER JAIME  
17 MY S J E CHIRE PEREZ SHIRLEY ELIZABETH  
18 MY SCYTE DIOSOS URBINA MERCY VERONICA  
19 MY SCYTE CORDOVA LIVIA GEORGE ALEXANDER  
20 MY SCYTE CULLCUSH VALERA MIGUEL ANGEL  
21 MY SCYTE UBILLUS TORRES RAPHAEL ENRIQUE  
22 MY SCYTE MORANTE ALTAMIRANO LUIS ENRIQUE DE LA CRUZ

**PROMOCION 2006**

## a) ARMAS

1 MY INF BARRERA RAMIREZ WALTER  
2 MY INF OLAZABAL HUARCAYA IVAN JULIAN  
3 MY INF CAPULIAN CANDELA HERALD  
4 MY INF VIVANCO ÑAHUIS HENRY GERMAN  
5 MY INF RIVERA OROSCO RENZO JOEL  
6 MY INF DIAZ CASTILLO DANIEL RODRIGO  
7 MY INF CALDERON TORRES JORGE AUGUSTO  
8 MY INF ASMAT MAYAUTE RUDDY STIV  
9 MY INF CALDERON BARBOZA MARCO ANTONIO  
10 MY INF ALGENDONES ALMEYDA MIGUEL ANGEL  
11 MY INF ESPIRITU ORIHUELA CLAUDIO RENATO  
12 MY INF MAYO NUÑEZ JOSE MIGUEL  
13 MY INF PRADO URBANO MANUEL ANDRES  
14 MY INF YALAN SORIA CHRISTIAN CESAR  
15 MY ART SOLARI SOTO LEONARDO FRANCO  
16 MY ART RISCO MOLLEAPAZA ANTONY FRANK  
17 MY CAB FALCON ALVARO LUIS CAMILO  
18 MY CAB OLORTEGUI DELGADO MAYKEL MANUEL  
19 MY COM MORALES DEL PINO EDSON OMAR  
20 MY COM ALFARO GOICOCHEA JORGE HIBAR

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1 MY INT NUÑEZ MOGOLLON WALTER GUSTAVO  
2 MY INT ARAUJO SANCHEZ CARLOS ALBERTO

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

3 MY S VET RAMOS ROQUE JUAN ZACARIAS  
4 MY SCYTE VILLAFUERTE FERNANDEZ BACA LUIS ROLANDO  
5 MY SCYTE CABEZAS ESPINOZA WERNER PRIEN  
6 MY SCYTE PALO PEÑA CARLOS ERNESTO  
7 MY SCYTE ARENAS PEREZ JUDITH MARY

**PROMOCION 2007**

## a) ARMAS

1 MY INF FERNANDEZ MEGO DANTE  
2 MY INF QUIROZ CASTRO MAURICIO STUARDO  
3 MY INF CARDEÑA TORRES EDUARDO MARTIN  
4 MY INF ESTRADA CUEVAS ALAN ERICK  
5 MY INF CORNEJO ACOSTA MARIO  
6 MY INF GUTIERREZ AYALA CARLOS ERIK  
7 MY INF REYES PALOMINO JORGE JAVIER  
8 MY INF FARRO BRICEÑO RENZO ANDRE  
9 MY INF DIAZ PINTO JUAN CARLOS  
10 MY INF MAYORGA CAMACHO JAVIER EDUARDO



11	MY	INF	CUBAS GUEVARA RONAL
12	MY	INF	ORDOÑEZ MACHUCA ANDERSON PAUL
13	MY	INF	ZULUETA PADILLA JACKSON PETTER
14	MY	INF	VARGAS NEIRA CARLOS ENRIQUE
15	MY	INF	TORRES UGAZ ELIS
16	MY	INF	RODRIGUEZ GONGORA WALTER
17	MY	INF	MEZA OSTOS JOSE FRANCISCO
18	MY	INF	CANAZAS MARTINEZ CHRISTOPHER HUGO
19	MY	INF	ALFARO HOYOS JUAN CARLOS
20	MY	INF	LOPEZ ANTICONA DUSTIN JORGE
21	MY	INF	CUEVA QUIROGA OSWALDO DANILO
22	MY	INF	LINARES VASQUEZ ALAN JHONATTAN
23	MY	INF	BEINGOLEA ORTEGA ERICK ISAIAS
24	MY	INF	ALBUJAR RETO EMILIO JOSE
25	MY	ART	PAREDES OTERO VICTOR HUGO
26	MY	ART	FLORES PARI DAVIS ANTONIO
27	MY	ART	PALHUA TARAZONA WALDO AUGUSTO
28	MY	ART	CRUZ CALIZAYA WILLIAMS PAOLO
29	MY	ART	ESCOBAR ISMODES EDWIN CARLOS
30	MY	ART	VASQUEZ PEREZ CESAR ANTONIO
31	MY	ART	BAZAN SALINAS JORGE JESUS
32	MY	ART	HUAMAN VICTORIA VICTOR HUGO
33	MY	ART	OTERO RAMOS FERNANDO ENRIQUE
34	MY	ART	ESPINOZA LINARES RENZO MARTIN
35	MY	ART	TASAYCO SOTO JUAN PABLO
36	MY	ART	RODRIGUEZ BERRIO MIGUEL ANGEL
37	MY	ART	IQUISE PARI JESUS JAKOO
38	MY	ART	RAMIREZ LA CRUZ GLEN FERNANDO
39	MY	CAB	MENDOZA LLOCLE JOEL VICTOR
40	MY	CAB	SILVA VASQUEZ VICTOR VLADIMIR
41	MY	CAB	DOZA VERGARA FERNANDO
42	MY	CAB	SANDOVAL VALLES JHON FRANKLIN
43	MY	CAB	ASTETE FARFAN ABRAHAM ISIDRO
44	MY	CAB	SARDA JARA JUAN FRANCISCO
45	MY	CAB	LOPEZ COHAILA LUIS ALFONZO
46	MY	ING	MONDRAGON CHAVEZ CRISTHIAN OMAR
47	MY	ING	BENITES NARCISO CESAR AUGUSTO
48	MY	ING	ALVAREZ VERA FREDY ABEL
49	MY	ING	ROJAS CASTILLO CESAR EDUARDO
50	MY	ING	CAHUANA MOSQUEIRA JIMMY NILTON
51	MY	ING	VELI CORNELIO CARLOS ANTONIO
52	MY	ING	SANCHEZ VARGAS ALEX ALEJANDRO
53	MY	COM	FALCON UTRILLA DAVID ALBERTO
54	MY	COM	VILLAFUERTE FUENTES REMY ELIOT
55	MY	COM	VILLENNA BALLADARES JOSE LUIS ANDERSON
56	MY	COM	CARDENAS ALIAGA OMAR
57	MY	COM	MEJIA RAMIREZ PAUL

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1	MY	INT	ABENSUR VARGAS JOSSUE CEM
2	MY	INT	CORNEJO SANGAMA SARITA CORAL YURISSAN
3	MY	INT	VILLA TUESTA LUCY
4	MY	INT	RUIZ PEREZ GINNA KELLY DEL MILAGRO
5	MY	INT	ALIAGA SILVA JULISSA KARIN

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

6	MY	S ODO	SIGUAS MORAN PERCY MARTIN
7	MY	S ODO	GUERRERO MORON JESSICA ESTELA
8	MY	S ODO	FLORES MAMANI JAVIER
9	MY	S FAR	VARGAS CARUAPOMA NANCY ELIZABETH
10	MY	S FAR	MARCAPURA ARAGON FABRICIO PEDRO
11	MY	S J E	MALPARTIDA SIFUENTES ELIZABETH MERY
12	MY	S J E	VILCHEZ MORALES ROMELL COSME
13	MY	S J E	SOLORIO AYBAR JOSE CARLOS
14	MY	SCYTE	ALVA PEREZ SEGUNDO NOE
15	MY	SCYTE	CHIRE CHIRA JOSE RAMON
16	MY	SCYTE	SANDOVAL ACOSTA LUIS
17	MY	SCYTE	FLORES PORTUGAL VERONICA LOURDES
18	MY	SCYTE	LLERENA TALAVERA CLAUDIA VANESSA

## PROMOCION 2008

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

1	MY	S MED	LOPEZ GURREONERO RUBEN DARIO
---	----	-------	------------------------------

2	MY	S FAR	LOAYZA PEÑAFIEL KEITH CINDY
3	MY	S PSIC	OCHOA TERAN LISETH MELINA

## PROMOCION 2009

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

1	MY	S MED	CHICATA ROSAS VERONICA
2	MY	S J E	CAMPOS GUTIERREZ DANTE
3	MY	S J E	VILLEGAS BONIFACIO IVAN JHONSON
4	MY	S J E	SERRANO RODRIGUEZ WALTER WILLIAMS
5	MY	S J E	DAVILA ESCURRA EDGAR
6	MY	S J E	PECHO RAFAEL LUIS ALBERTO
7	MY	S J E	MENDOZA MIMBELA JUDITH ELIZABETH
8	MY	S J E	FERNANDEZ DIAZ EMILIANO
9	MY	S J E	ORIHUELA MUNIVE WILDER
10	MY	S J E	LOAYZA POCCO RAUL
11	MY	S J E	ORTIZ PEREZ MARIA

## PROMOCION 2009

## a) ARMAS

1	CAP	INF	ROJAS CHUPILLON RICARDO MANUEL
2	CAP	ART	CARBAJAL FLOREZ RICHARD ELLIOT
3	CAP	ART	FALCON ALVARO VICTOR MIGUEL
4	CAP	CAB	MAYANGA TORRES JUAN CARLOS
5	CAP	ING	AGÜERO MUÑOZ LIZET VANESSA
6	CAP	COM	BECERRA ATAUCONCHA CRISD FLOR DE LIZ
7	CAP	COM	ALVAREZ RAMOS VANESSA SUSANA

## PROMOCION SEP 2009

## a) ARMAS

1	CAP	INF	SILVESTRE CARRASCO LUIS OSWALDO
2	CAP	INF	ROCCA LAGOS NORMAN EDUARDO
3	CAP	INF	PARVINA FAUSTINO JESUS JUNIOR
4	CAP	INF	CAMPOS PRECIADO JUAN MARTIN
5	CAP	ART	VILLAFANA VILCAPOMA JOHN CARLOS
6	CAP	ART	HUAPAYA ZEGARRA MAC ARTHUR
7	CAP	CAB	MONTENEGRO GONZALES JACNER HOENES'
8	CAP	ING	APAZA QUISPE LEONIDAS JHONNATAN
9	CAP	ING	VIZCARRA TACCA MAURICIO
10	CAP	COM	HEREDIA LOPEZ ALFREDO ARTURO
11	CAP	COM	MEDINA ROMERO JEAN CARLOS

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1	CAP	M G	RUIZ OLIVOS PIERE PAOLO
2	CAP	INT A	AGUIRRE HOSPINAL JACK ROBERTO

## PROMOCION 2010

## a) ARMAS

1	CAP	INF	ROJAS PEREZ EDER
2	CAP	INF	BALLESTEROS USCUCHAGUA BRAINER HAROLD
3	CAP	INF	ROSAS CALIZAYA ERICK ALEXANDER
4	CAP	INF	MORALES CHUMACERO CHRISTIAN JOSE
5	CAP	INF	GARCIA GONGORA EDSON MARTIN
6	CAP	INF	SERRANO CABRERA GUSTAVO ADOLFO
7	CAP	INF	NAVARRO CARO LUIS GABRIEL
8	CAP	INF	ARRIOLA MENESES LUIS JEAN
9	CAP	INF	CUSACANI GUERRERO LENIN PACHACUTEC
10	CAP	ART	GUZMAN ECHEVARRIA JESUS LEONARDO
11	CAP	ART	MIRANDA ZAMBRANO JOSE CARLOS
12	CAP	ART	MAYER RAMOS SEYMUR
13	CAP	CAB	CARRION ORTEGA EDINSON DANIEL
14	CAP	CAB	RAMIREZ RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO
15	CAP	ING	LAROTA ESPINOZA YHENSY LISET
16	CAP	ING	PRETELL ROJAS RICARDO
17	CAP	ING	MARROQUIN SANCHEZ KATHERINE MARY
18	CAP	COM	RONQUILLO VEGA JESUS LEONARDO

19 CAP COM SIALER TORRES RAQUEL EMPERATRIZ  
20 CAP INTG GALARZA HINOSTROZA IVAN PABLO

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1 CAP SERV ADM RAMOS QUISPE LEONEL RICARDO

## PROMOCION 2011

## a) ARMAS

1 CAP INF LOAYZA NUÑEZ WALTER RUBEN  
2 CAP INF ELIAS PAZ OSCAR ENRIQUE  
3 CAP INF MONDRAGON TICONA RONNEY  
4 CAP INF COYURI MONZON ERIKC WILMARD  
5 CAP INF INGA QUINCHA MARCOS CHRISTIAN  
6 CAP INF DE LA CRUZ BARBARAN LUIS ANGEL  
7 CAP INF SUAREZ DEZA ZECARLOS  
8 CAP INF JARA HUARINGA JUAN ANTONIO  
9 CAP INF HANCCO RANILLA RAUL CHRISTIAN  
10 CAP INF HUMPIRE LORENZO JUAN CARLOS  
11 CAP INF ROJAS MARMOLEJO BERLY  
12 CAP ART MARTINEZ CACERES LENIN JESUS  
13 CAP ART HUAROTO QUINTANA HORACIO ERNESTO  
14 CAP CAB SANTA CRUZ PINELA JAIME  
15 CAP CAB PARIS ARROYO BRUNO GIULLIANO  
16 CAP ING ARANEDA CASTAÑEDA LENNIN RICARDO  
17 CAP ING MORALES AMARINGO IRIS CRISTINA  
18 CAP COM ASALDE TELLO DETSBY VANELLY  
19 CAP COM CHAVEZ COLLAZOS JUAN PABLO  
20 CAP COM OCAÑA PECHO WILLIAN ALEXANDER  
21 CAP INTG CHAMPI BAYONA YHOVANNY ROMAN

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1 CAP M G RUIZ TAPIA JORGE ALBERTO  
2 CAP INT DUEÑAS BENDEZU CYNTHIA CECILIA

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

3 CAP S ODO LUYO GARCIA HAROLD NIEL  
4 CAP S ODO GRANADOS AVALOS DANIEL ALBERTO  
5 CAP S J E VILLALVA SALAS JOUBERT GERSON

## PROMOCION 2012

## a) ARMAS

1 CAP INF NORIEGA MIANO GIOVATTA  
2 CAP INF CALDERON VALDERRAMA DARWIN  
3 CAP INF APAZA ROJAS LENIN JOEL  
4 CAP INF BURGA NORIEGA SERGIO ALEXIS  
5 CAP INF ALVAREZ GUTIERREZ CESAR EDMUNDO  
6 CAP INF BILBAO PAUCAR EDGARD ANTONIO  
7 CAP INF VILCHEZ RUCOBA JOSE LUIS  
8 CAP INF CANAZAS NUÑEZ MILTON CARLOS  
9 CAP INF GUTIERREZ HANCCO EDGAR RODOLFO  
10 CAP INF CAMEL URCUCULLAY JUAN LUISIN  
11 CAP INF CANALES BENDEZU WILFREDO  
12 CAP INF LLACCHUA HUAMANI KENYI HILARIO  
13 CAP INF DIAZ CIEZA EDUAR ERIX  
14 CAP INF CHAVEZ HUAYNASI ANTHONY DUVERLY  
15 CAP INF GALVEZ ALARCON HERNAN  
16 CAP INF OSORES MERINO HUGO FERNANDO  
17 CAP INF QUINTO CAMPOS CHRISTIAN GONZALO  
18 CAP INF CARPIO FUENTES PERCY CHRISTIAN  
19 CAP INF CHAVEZ VELA WALTER  
20 CAP INF CASTILLO CALLAHUI ALEXIS ALCIDES  
21 CAP INF ALARCON OTINIANO PEDRO CARLOS  
22 CAP INF HANCCO CAHUANA LUIS ENRIQUE  
23 CAP INF PILLACA QUISPE NILTON  
24 CAP INF DIAZ ALVA RICARDO  
25 CAP ART ALCALDE HUAMAN JOSUE  
26 CAP ART SANCHEZ HUANQUI PABLO ANTONIO  
27 CAP ART SOTELO SANCHEZ MARSHALL AMHED  
28 CAP ART RAMOS CARNERO LUIS ALFREDO  
29 CAP ART VASQUEZ MONDRAGON NILSON HUGO

30 CAP ART PACO QUIÑONEZ ELVIS JONATHAN  
31 CAP CAB GARCIA JAUREGUI CESAR AUGUSTO  
32 CAP CAB VERA ESCOBAR GILMER RENATO  
33 CAP CAB ALAYO CASAS VICTOR MANUEL  
34 CAP CAB CHAVEZ QUIROZ JEFFRY ELIUD  
35 CAP CAB AYBAR MARCELO CESAR LUIS  
36 CAP CAB BECERRA GUERRA LUIS GENARO  
37 CAP CAB VALERIO LOZA GIANCARLO SAUL  
38 CAP CAB YAMUNAQUE GONZALES JESUS ALBERTO  
39 CAP CAB BARZOLA MALLMA MARCELO JESUS  
40 CAP ING RAMOS GARAMENDI HARVER JEREMY  
41 CAP ING VICTORIO PALOMINO CARLOS MIGUEL  
42 CAP ING SERVAN OLIVA SANTOS IVAN  
43 CAP ING CORDOVA BUENDIA JOSSIMAR TEODORO  
44 CAP ING MALCA ROJAS CESAR MANUEL  
45 CAP ING CRUZADO MOLINA CECILIA  
46 CAP COM CHUMBE BALBIN SADA  
47 CAP COM VERANO MOYA POLLETH YNES  
48 CAP COM REQUEJO FLORES LISEEL JACKELINE  
49 CAP COM BORDA PRECIADO EDISON MARVIN  
50 CAP COM VILLAFUERTE NICHU LUIS ANGEL  
51 CAP COM SILVA SANCHEZ JORGE ENRIQUE  
52 CAP COM CAMARENA CALERO JUAN CARLOS YASSER  
53 CAP INTG MARTIR RIVERA LUIS ENRIQUE  
54 CAP INTG VARGAS ZACARI NOHELY NEYDA

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1 CAP M G SANCHEZ ORTIZ JOSE ARLINTON  
2 CAP M G CASTRO POMA MIGUEL FERNANDO  
3 CAP M G ARRIOLA CHIRA LIZLAURA VANESSA  
4 CAP M G SALAZAR AÑAZCO MIGUEL LEONARDO  
5 CAP INT REYES BOLO JAIME ORLANDO  
6 CAP INT CALDERON AVILA JHONEL JHONNATAN  
7 CAP INT SEGOVIA VIDAL ROSSMARY LUCIA CRISTHINE

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

8 CAP S ODO TELLO SARMIENTO IVAN JUPER  
9 CAP S ODO SUAREZ HUAMANI YURY ERASMO  
10 CAP S ODO CRUZ FELIX FREDDY  
11 CAP SCYTE HUARAYA PAREDES SAUL CLEVER  
12 CAP SCYTE MENDOZA CARDENAS RENZO MANUEL ALFREDO

## PROMOCION 2013

## a) ARMAS

1 CAP INF CAYCHO OBREGON JULIO GERSON  
2 CAP INF ESPINOZA BAZAN EDWIN MARTIN ARY  
3 CAP INF PAREDES AGURTO DOUGLAS SEGUNDO  
4 CAP INF AGUILAR RAMOS JUAN FRANK  
5 CAP INF CONDE HERRERA JEYSON MAYKER  
6 CAP INF CALDERON CAHUA ALBERTO STHEFANO MARTIN  
7 CAP INF PALACIOS REAÑO GIANCARLOS  
8 CAP INF ARTICA FERRO HENRY ABRAHAM  
9 CAP INF GARCIA GAMARRA HUBER DIEGO  
10 CAP INF ALIAGA LAGOS JONATHAN SIMON  
11 CAP INF NUÑEZ VASQUEZ EDILBERTO JHONATAN  
12 CAP INF OROSCO TORRELIO PAUL JEAN  
13 CAP INF FLORES CHAHUARIS JESUS WILLIAM  
14 CAP INF REYES GONZALES LUIS ANGEL  
15 CAP INF CACERES LETONA RYDER  
16 CAP INF BOHORQUEZ FLORES JUAN ANDRE  
17 CAP INF NIETO DURAND LUIS ENRIQUE  
18 CAP INF BECERRIL DELGADO MARCO AURELIO  
19 CAP INF MENDOZA JULCA HELDER PAOL  
20 CAP INF VILLEGAS SAAVEDRA IRVIN JONATHAN  
21 CAP INF CARRANZA MARTINEZ CARLOS SERGIO ANDRE  
22 CAP INF CAJUSOL MIO JULIO RAUL  
23 CAP INF PERALTA ORTIZ LUIS ENRIQUE  
24 CAP INF ALVA ALTAMIRANO HAMBLER  
25 CAP INF PEREZ MARQUEZ JOSE DANIEL  
26 CAP ART CASTILLO YLLAQUITA JULVER BONATTI  
27 CAP ART TOCAS PALOMINO ENZO NILO



28	CAP	ART	DOMINGUEZ HOLGUIN GILBERT ANTONIO
29	CAP	ART	TULUMBA SANDOVAL OMAR
30	CAP	ART	SPARROW SALDAÑA MARCELO DONATTO
31	CAP	ART	VILCHEZ PEREZ PIERE GIANFRANCO
32	CAP	ART	CANCHO CACERES JOSE ANTONIO
33	CAP	ART	ROLDAN CALLAÑAUPA EDWARD RAUL
34	CAP	CAB	GRANDEZ AGUILAR EDWIN ANTHONY
35	CAP	CAB	FERRO ROJAS JORGE JESUS
36	CAP	CAB	SILVA MONTENEGRO RENATTO WILMER
37	CAP	CAB	SANCHEZ ESPINOZA DANIEL
38	CAP	CAB	AGUIRRE CAMPOS LEANDRO EDIL
39	CAP	CAB	DUEÑAS OSCO GUSTAVO JAVIER
40	CAP	CAB	RAMIREZ ALLAIN BRANCO ANTONIO
41	CAP	CAB	ARAUCO VILLAFRANCA MAXIMO ARTEMIO
42	CAP	CAB	PEREZ RODRIGUEZ JOSE LUIS
43	CAP	ING	REATEGUI VALLADOLID HENRY MICHEL
44	CAP	ING	MARTINEZ GARCIA JOSE ALBERTO
45	CAP	ING	VALCARCEL CHICO ALEXANDER JHONATAN
46	CAP	ING	DE LA CUBA BERCIA JEAN PAUL
47	CAP	ING	CHOQUE MADUEÑO NELIDA LISSET
48	CAP	ING	GUZMAN POMA DIEGO ROLANDO
49	CAP	ING	CASTRO LOZANO DERLIS JESUS
50	CAP	ING	MARTINEZ BECERRIL GONZALO
51	CAP	ING	DE LA CRUZ CARLOS ISAAC GEOVANNY
52	CAP	COM	DAMAS SACHUN PERCY ANDY
53	CAP	COM	ATAUQUI GUTIERREZ PAUL
54	CAP	COM	SALOME HINOSTROZA PATRICIA CRISTINA
55	CAP	COM	AUQUI CANCHARI EDI ALBERTO
56	CAP	COM	VARAS RAMIREZ MARCO ANDRES
57	CAP	COM	ARCE ORTIZ KEVIN
58	CAP	COM	MORENO MALPARTIDA CESAR ALBERTO
59	CAP	COM	VILLA POZO JHAIR GERARDO
60	CAP	INTG	CABANILLAS VERA GIANMARCO JUNIOR
61	CAP	INTG	AMABLE PAUCARCHUCO LUIS DANIEL
62	CAP	INTG	URETA ESPINOZA DARIO

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA EMCH

1	CAP	M G	LAVADO AGUIRRE JORDAN BRYAN VLADIMIR
2	CAP	M G	CURO QUISPE EDISON FELIX
3	CAP	INT	QUINTANA FLORES EFRAIN RAFFERTY ABNER
4	CAP	INT	QUEVEDO PORRAS JESUS RENZO
5	CAP	INT	VERGARA CANO MIGUEL YUNNIOR
6	CAP	INT	GUTIERREZ NUÑEZ RAFAEL

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

7	CAP	PEF	CUELLAR RAYME LUIS ALBERTO
8	CAP	SCYTE	MARISCAL CARHUAMACA VICTOR HUGO
9	CAP	SCYTE	CALLALLY RAMIREZ LORENA LUCIA

## PROMOCION 2014

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

1	CAP	INT	ALCA IBARRA CARLOS JAVIER
2	CAP	S MED	ARCAJA SAENZ KAREN SHIRLEE
3	CAP	S ODO	COOK GARCIA BLASQUEZ JONATHAN
4	CAP	S VET	REQUEJO BRAVO VICTOR ALONZO
5	CAP	S J E	SANCHEZ BRICEÑO FREDY DANIEL
6	CAP	SCYTE	HUAMAN MANRIQUE ANYEL ADELAYDA
7	CAP	SCYTE	DURAND QUISPE ALEXANDER
8	CAP	SCYTE	FARFAN ANGULO PEDRO VICTOR

## PROMOCION 2015

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

1	CAP	S MED	CHAVESTA CARRION LUIS CARLOS
2	CAP	S MED	BENAVENTE BARSALLO ELSA KARINA
3	CAP	S MED	SAAVEDRA MANRIQUE HERMAN ANTONIO
4	CAP	S J E	RODRIGUEZ URDAY CARLOS NICOLAS

## PROMOCION 2017

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

1	CAP	S MED	SARMIENTO SANTOS ABNER ARSENIO
2	CAP	S MED	MEDINA HUARCAYA DE LOAYZA DARIELA ELIZABETH
3	CAP	S MED	VARGAS SOLDEVILLA MIGUEL ANGEL
4	CAP	S J E	CHIRINOS ALFEREZ CARLOS ENRIQUE
5	CAP	S J E	TAPIA COIMBRA ENZO ALEXIS
6	CAP	S J E	CAHUANA ABARCA EDGARD GHEOFFREE
7	CAP	S J E	LA ROSA HERVACIO KATHERINE ZULAY
8	CAP	S J E	DELGADO LAZO MIGUEL ANGEL

## PROMOCION 2018

## b) SERVICIOS

## PROCEDENCIA UNIVERSITARIA

1	CAP	S MED	MALDONADO ALARCON CLAUDIA MANUELA
2	CAP	S MED	SANDOVAL PAUCAR TEOFENES MARINO
3	CAP	S MED	CAMACHO AGÜERO SEVERO DAGOBERTO
4	CAP	S MED	PENADILLO TREVEJO CHRISTIAN OMAR
5	CAP	S MED	ARROYO RAMIREZ ANA ANYHELA
6	CAP	S MED	SALVATIERRA LEANDRO NORA VALERY
7	CAP	S MED	ZARATE PORTILLA LIZ FIORELLA
8	CAP	S MED	LEON MEDINA SHARYS YOJHAIRA
9	CAP	S MED	RAMOS DAVILA JOEL DANNY
10	CAP	S MED	ORELLANA GOMEZ ROXANA GISSEL
11	CAP	S MED	CHAVEZ NAVARRO JOSEFINA ERNESTINA
12	CAP	S MED	ZUÑIGA TINTAYA NATHALY KARINA
13	CAP	S MED	ORE LAZO JIM KENY
14	CAP	S MED	OLAYA COPAJA HERBERT VICENTE
15	CAP	S MED	ALVARADO CORDOVA PEDRO LIZARDO
16	CAP	S MED	DIAZ HUERTAS ANTONIO MARIANO
17	CAP	S MED	SANCHEZ CORALES DANNY ALEJANDRO
18	CAP	S MED	ANGLAS MEJIA FRESCIA JOSEFINA
19	CAP	S MED	BONIFACIO BRICEÑO MICHAEL
20	CAP	S MED	SILVA CHAMORRO JHON ALBERTO
21	CAP	S MED	ECHÉ VIDAL KATHERINE VANESSA
22	CAP	S J E	LLERENA LOPEZ YELITZA CAROLINA
23	CAP	S J E	MEGO JULCA GUILLERMO
24	CAP	S J E	BAUTISTA CONDORI EBERT JHONY
25	CAP	S J E	AVENDAÑO TAPIA KARINA
26	CAP	S J E	QUISPE QUISPE RAFAEL

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2333591-1

**Ascienden a Oficiales Superiores a los grados de Capitán de Navío, Capitán de Fragata y Capitán de Corbeta**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 01130-2024-DE**

Lima, 11 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 667/51 del 7 de octubre de 2024 de la Comandancia General de la Marina, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascensos Año 2024, Promoción 2025;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los Ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante resolución ministerial, para Oficiales Superiores;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701, Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la referida norma, de acuerdo a los Planes Estratégicos en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE y sus modificatoria Resolución Ministerial N° 0405-2022-DE, Resolución Ministerial N° 0605-2023-DE, Resolución Ministerial N° 0789-2023-DE, Resolución Ministerial N° 0889-2023-DE, Resolución Ministerial N° 0412-2024-DE y Resolución Ministerial N° 0863-2024-DE, se aprueban los "Planes Estratégicos de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, periodo 2022-2026", que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2024-DE del 29 de agosto de 2024, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1083-2024-DE del 2 de octubre de 2024, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2025;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme a las Actas de la Junta de Selección de fecha 7 de octubre de 2024, que constituyen la propuesta institucional de Ascensos para los grados de Oficiales Superiores, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento, y de conformidad a las vacantes previstas en la Resolución Ministerial N° 1083-2024-DE del 2 de octubre de 2024;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores; a lo propuesto por la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y,

De conformidad con el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas; y el Reglamento de la Ley N° 29108, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ascender, con fecha 1 de enero de 2025, a los grados de Capitán de Navío, Capitán de Fragata y Capitán de Corbeta, a los siguientes Oficiales Superiores, otorgándoles los despachos correspondientes, conforme al siguiente detalle:

**Al Grado de Capitán de Navío****a. Comando General:**

Promoción 2002:

- 1.- DEL ÁLAMO Carazas Luis
- 2.- CANALES Martínez Sandro Jesús
- 3.- PINZAS Vargas Nelson Hussein
- 4.- VARGAS Pinto Alfredo
- 5.- ALVA Leyton Jerinson José
- 6.- BULLER Duche Jean Pierre
- 7.- CAMOGLIANO Mannucci Paolo Ranieri
- 8.- GARTNER Saettone José Luis
- 9.- VEGA Silva Fred Erikson Alberto
- 10.- MURILLO Castillo Kendall Eli
- 11.- LEÓN Torres Orizon Omar
- 12.- ANDREU Casquero Frank Arturo
- 13.- RUIZ Vincés Diego Fernando
- 14.- CASTRO López Luis Miguel
- 15.- LÓPEZ Sánchez Danny Walthor
- 16.- VARGAS Baroni José Luis
- 17.- ZEVALLOS Roncagliolo Gustavo Adolfo
- 18.- CARRILLO Chávez Juan Pablo
- 19.- PALACIOS Borcic Mario Andrés
- 20.- FLORES Carruitero Bruno Ricardo
- 21.- AMPUERO Figueroa José Antonio
- 22.- RAYGADA Pedraja Oswaldo Juan
- 23.- LAGOS León Carlos Fredy
- 24.- NORIEGA De La Melena Danny Javier
- 25.- GRANDA Alviar Rafael Arturo
- 26.- NALVARTE Málaga Luis Enrique
- 27.- BENITES Valverde Guillermo Alberto
- 28.- BERTALMIO Nicolini Carlo Mario
- 29.- OVIEDO Paredes Dilton Fredy

**b. Servicios:****1) Administración:**

Promoción 2000 (Proc. ESNA.):

- 1.- HERRERA Campos José Randolph

Promoción 2001 (Proc. ESNA.):

- 1.- RODRÍGUEZ González Iván Ramiro

Promoción 2002 (Proc. ESNA.):

- 1.- LATORRE Carbajal Héctor Francisco
- 2.- ROJAS Villagomez Enrique Niels
- 3.- COELLO Wong Jorge Luis
- 4.- LI Wong Ricardo Jesús

**2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):**

Promoción 2005:

- 1.- WONG Nano Carmen Danella
- 2.- HARO Bruyat David Raphaël
- 3.- ESPINOZA Álvarez Luis Alberto

**3) Cuerpo Jurídico:**

Promoción 2005:

- 1.- OTINIANO Reyes José Manuel
- 2.- GARMENDIA Pizarro Rubén

**Al Grado de Capitán de Fragata****a. Comando General:****Orientaciones Operativas Marítimas:**

Promoción 2005:

- 1.- MONTERO Ortega Carlos Alberto

Promoción 2007:

- 1.- VELA Mascaro Juan Carlos



- 2.- SAMANEZ Mariscal Sandro Daniel
- 3.- VELEZMORO Cueva Juan Antonio
- 4.- GONZÁLEZ Otero Luis Alberto Pastor
- 5.- ZAGACETA Oblitas Edinson
- 6.- BOCCOLINI Muñoz Domenico
- 7.- PFLÜCKER Vallejos Renzo Luis
- 8.- HORRUITINER Costa Sergio Eduardo
- 9.- COELLO Vega Raúl Fernando
- 10.- BAMONDE Salazar Víctor Augusto
- 11.- AMEGHINO Andaluz Gino Paolo
- 12.- ZUÑIGA Gastelu Alonso
- 13.- VELÁSQUEZ Salcedo José Alberto
- 14.- SALMON Sueyras Oscar Enrique
- 15.- TISSIERES Carrasco Juan Miguel Simon
- 16.- INFANTE Vincas Gonzalo Andrés
- 17.- SOTO Hoyos José Eduardo
- 18.- ESCOBEDO Villacorta Hugo Hernán
- 19.- TORERO Cerrón Roberto Jorge
- 20.- PÉREZ Becerra Javier Felipe
- 21.- GONZALES Finseth Antonio
- 22.- RONCALLA Marín Jorge Alfredo
- 23.- RAMÍREZ De La Vega Oscar Hernán
- 24.- VARGAS Vertiz Max Renzo
- 25.- VALENCIA Quintero Luiggy Elmer
- 26.- SOTO Arata Manuel Felipe
- 27.- ORTIZ Oquelis Miguel Sebastián
- 28.- BORREGO Palacios Luis Fernando
- 29.- RAMÍREZ Guevara Elio Manuel

#### Orientaciones Operativas Anfibas y Operaciones Especiales:

Promoción 2007:

- 1.- VÁSQUEZ Chanchahuña Carlos Darío
- 2.- GUTIÉRREZ Lozano Giancarlo Gustavo
- 3.- PERALTA Salas José Valeriano
- 4.- GOICOCHEA Cárdenas Gino Paolo
- 5.- HURTADO Thorne Thabis Ben Jaacov
- 6.- ZAMORANO Chávez Julio Guillermo
- 7.- CHANG Acuña Héctor Alexis

#### Orientaciones Funcionales:

Promoción 2005:

- 1.- GUANIRA Zamora Andrés Martín

Promoción 2007:

- 1.- VAREA Loayza Enrique
- 2.- BARTENS Olortegui Marco Antonio
- 3.- CASTILLA Salazar Manuel Fernando Jesús
- 4.- PIZARRO Ubillus Paola
- 5.- MÁRQUEZ Ismodes Lorena Graciela
- 6.- CÁRDENAS Rengifo Daniel Antonio
- 7.- ADRIANZEN Sánchez Jhony Roberto
- 8.- PEREYRA Esteves Alexa Margarita
- 9.- SALAS Chávez De Díaz Melissa Amparo
- 10.- RISPA Hoyos Luis Ángel
- 11.- DÍAZ Fernández Elmer Christian
- 12.- TALLEDO Manrique Pedro Alonso
- 13.- MARTÍNEZ Ninanya Jacqueline Teresa
- 14.- MENDOZA Alarcón Jonatan Josué Víctor
- 15.- AMAYO Chuquillanqui Luis Jean Carlo
- 16.- ORTIZ Melly Jorge Alí
- 17.- DE LA HAZA Fuentes Manuel
- 18.- ARENAZA Flores Arturo Moisés

#### Orientaciones Ejecutivas:

Promoción 2006:

- 1.- DREXLER Gamarra Tulio Franz

Promoción 2007:

- 1.- NAVARRETE Mazzotti Álvaro Gustavo
- 2.- LLANOS Debernardi Luis
- 3.- VELA Rivas Hugo Iván
- 4.- LIVIA Alfaro Javier Jesús

- 5.- GUERRERO FOWKS Venegas Enrique Juan Alfonso

#### b. Especialista:

Promoción 2007:

- 1.- LAGUERRE Kleimann Michel

#### c. Servicios:

##### 1) Sanidad Naval (Médico Cirujano):

Promoción 2010:

- 1.- MORENO Gálvez Jorge Eduardo

Promoción 2011:

- 1.- MANOSALVA Farfán Jorge Antonio
- 2.- LLANOS Veliz Patricia Yvonne
- 3.- RÍOS Tello Javier Eduardo
- 4.- CANO Gamarra Sandro Yanick
- 5.- CÁRDENAS Chuquisana Rolando
- 6.- SOTOMAYOR Woolcott Giannilú Michelle
- 7.- ALFARO Lindo Diana Ivette

##### 2) Cuerpo Jurídico:

Promoción 2010:

- 1.- AROSEMENA Angulo Agustín Nicolás
- 2.- BURGOS Anlas Claudia Gissela
- 3.- ROQUE González Cynthia Giannina

#### Al Grado de Capitán de Corbeta

##### a. Comando General:

#### Orientaciones Operativas Marítimas:

Promoción 2012:

- 1.- AGUILAR Gargurevich Diego Andre
- 2.- FRANCO De La Torre Jaqueline Ybis
- 3.- LUJÁN Peñafiel Jorge Antonio

Promoción 2013:

- 1.- DRAGO Alfaro Alejandro
- 2.- BELEVAN Injoque Alberto
- 3.- ROMERO Chero Carlos Abel Javier
- 4.- VERÁN Leigh Gonzalo Hugo
- 5.- DUMET Gálvez Nahir Yazmin
- 6.- TOLEDO Neira Alexander Vicente
- 7.- ZARATE García Diego Alejandro
- 8.- MEJÍA Paredes Gilmer Jhonel
- 9.- TABINI Prieto Franco Álvaro
- 10.- VELAZCO Vera Tudela Walter Dennis
- 11.- ZEVALLOS Meza Oscar Miguel
- 12.- SANTA MARÍA Zagastizabal Daniel Fernando
- 13.- ALMONTE Costa Juan Carlos
- 14.- GARCÍA Soto Joel Andre
- 15.- RODRÍGUEZ Córdova Christian
- 16.- CUBILLAS Acuña Renzo Rafael
- 17.- RAMÍREZ Díaz Carlos Fernando
- 18.- INDACOCHEA Mesones Diego Alejandro
- 19.- MARÍN Mancilla Osman Wargner
- 20.- CHUECA Calle Fernando Felipe Norberto
- 21.- MONTROYA Granda Luis Javier
- 22.- SIBINA Boria Luis Enrique
- 23.- RIVEROS Paredes Jesús Alberto
- 24.- DOBBERTIN Guerrero Heinz Alexander
- 25.- CORDOVA Castillo Gabriel Juan Enrique
- 26.- PACHECO Vigo César Gonzalo
- 27.- MENDOZA La Torre Christian Iván
- 28.- CHÁVEZ Dioses Gianfranco Javier
- 29.- GONZALES Isern Víctor Martín

**Orientaciones Operativas Anfibas y Operaciones Especiales:**

Promoción 2013:

- 1.- NAKAYA Barzola José Luis
- 2.- OLIVERA Peñaranda Jorge Raúl
- 3.- PALOMINO Franco Randy Luis
- 4.- RAKOCEVIC Bouroncle Mihailo
- 5.- PÉREZ Medina Augusto
- 6.- LÓPEZ Ojeda Bruno Walter
- 7.- NAVARRETE Ezeta Andrés Adrián
- 8.- VALDIVIA Muratta Giancarlo Fernando
- 9.- LERMO Boggio Renato
- 10.- ARAOZ Zevallos Karol Gabriel
- 11.- VALENCIA Carbonel Miguel Alfonso
- 12.- MÁRQUEZ Arnao Álvaro Hugo Alfonso
- 13.- GÁLVEZ Castagnino Sergio

**Orientaciones Funcionales:**

Promoción 2012:

- 1.- DÍAZ Sakaguchi Junior Eduardo

Promoción 2013:

- 1.- GÓMEZ DE LA TORRE Ballon Lucien Emmanuel
- 2.- CAMACHO Pereyra Fabio Cristobal
- 3.- MARTÍNEZ Chiapperini Bruno Rafael
- 4.- GELDRES Nizama Galia Maritza
- 5.- MORAN Cerro José Omar
- 6.- ALVARADO Ortiz José Antonio
- 7.- SANCARRANCO Alvarado Wilmer
- 8.- VELARDE Morillas Diego Armando
- 9.- BARRIONUEVO Salazar Alonso Jhair
- 10.- FORTES Sánchez Carla Adriana
- 11.- DELGADO Silva Jorge Luis
- 12.- SANTIN Molina Christopher Mijail
- 13.- AGUILAR Lavanda Alonso Armando
- 14.- RUIZ Vera Fernando Patrick
- 15.- BACA Palomino Víctor Hugo
- 16.- CELIS Alvites Evelyn Jancarlos
- 17.- SÁNCHEZ Garay Jesús Martín
- 18.- RIVERA Peñares Sandro Paolo
- 19.- ABAD Frey Oscar Alberto
- 20.- INFANTE Medina Richard Jesús
- 21.- MARAVI Chávez Jesús Wilfredo
- 22.- MONTENEGRO Vilchez Gustavo Alonso
- 23.- DE LA RIVERA Piérola Diego Rodrigo
- 24.- GONZALES Hernández Roger Alexander
- 25.- LUJAN Pastor Eduardo Mariano
- 26.- LOAYZA Deudor Herald Cristobal

**Orientaciones Ejecutivas:**

Promoción 2013:

- 1.- HAMMER Ayanz Heinz August

**b. Especialistas:**

Promoción 2013:

- 1.- CASTILLO Figueroa Azul Steve

**c. Servicios:****1) Administración:**

Promoción 2015:

- 1.- GUTIERREZ Villanueva Mariasol Alexandra
- 2.- CASTILLO Cardenas Eliseth Guiselle
- 3.- QUEVEDO Guerrero Tito Roque Junior
- 4.- LLERENA Fuentes Paulo Cesar
- 5.- LIMA Guevara Roberto Jesús
- 6.- POZO Cornejo Gerardo
- 7.- JAIME Peña Jaime Jhunion

**2) Sanidad Naval (Médico Cirujano):**

Promoción 2017:

- 1.- TELLO Velásquez Jorge Renzo
- 2.- CARBAJAL Motta Franco Mario
- 3.- FLORES Limas Jaime Alberto Martín
- 4.- ZARATE López Julio Enrique
- 5.- JAIMES Ferreyra Mariel Sayuri
- 6.- BERNAL Mejía Liseth Katherine
- 7.- TEJADA Pacheco Cinthya Gianinna
- 8.- LEVANO Pachas Carlos Martín
- 9.- HINOJOSA Castro Christian Fernando

**3) Sanidad Naval (Odontólogo):**

Promoción 2015:

- 1.- UEKADO Yshida Ricardo Masayi
- 2.- ANGELES Vasquez Cinthya Licetty
- 3.- PEREZ Mori Renato
- 4.- CABEZAS Espinoza Sigrieth Gladys
- 5.- ELIAS Pasache Karen Yelina
- 6.- PAREDES Medina Rudy Orlando

**4) Ingeniería:**

Promoción 2015:

- 1.- ORDINOLA Cueva Ronald
- 2.- BURGOS Ruidias Eduardo Antonio

**5) Ciencias de la Comunicación:**

Promoción 2013:

- 1.- ECHEGARAY Quispe Delia Mayra

Promoción 2014:

- 1.- VILLAR Jáuregui Leslie Thalía

Promoción 2015:

- 1.- VIDAL Calderon Ana Claudia
- 2.- GARCIA Barsallo Anthony Fernando
- 3.- VALERIO Dominguez Erika
- 4.- YUNGURE Yauri Yvan Víctor

**6) Educación:**

Promoción 2015:

- 1.- ACOSTA Prada Alberto
- 2.- ORTIZ Elias Ana Shyrley

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2333595-1

## Ascienden a Oficiales Superiores a los grados de Coronel, Comandante y Mayor

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01131-2024-DE

Lima, 11 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio C-35-SGFA-DGPE-N° 0902 del 09 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Fuerza



Aérea, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascenso Año 2024, Promoción 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los Ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante resolución ministerial para Oficiales Superiores;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701, Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la referida norma, de acuerdo a los Planes Estratégicos en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE y su modificatoria Resolución Ministerial N° 405-2022-DE, se aprueban los "Planes Estratégicos de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, período 2022-2026", que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2024-DE, del 29 de agosto de 2024, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1082-2024-DE del 03 de octubre de 2024, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascensos del Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, Promoción 2025;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme a las Actas de la Junta de Selección de fecha 09 de octubre de 2024, que constituyen la propuesta Institucional de Ascensos para los grados de Oficiales Superiores, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento, y de conformidad a las vacantes previstas en la Resolución Ministerial N° 1082-2024-DE del 03 de octubre de 2024;

Que, la propuesta Institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de la meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores; a lo propuesto por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y,

De conformidad con el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas; y el Reglamento de la Ley N° 29108, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ascender, con fecha 1 de enero de 2025, a los grados de Coronel, Comandante y Mayor, a los siguientes Oficiales Superiores, otorgándoles los despachos correspondientes, conforme al siguiente detalle:

**AL GRADO DE CORONEL FAP  
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

<b>EFA: PILOTO</b>	<b>07</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2002</b>
1 COM. FAP CAMPOS PACHAS, ERICK FERNANDO	
2 COM. FAP MORALES CHAVEZ, LUIS ENRIQUE	
3 COM. FAP TEJADA ACOSTA, CARLOS ALPINO	
4 COM. FAP VARGAS BARAHONA, GIANCARLO	
5 COM. FAP VARGAS MACHUCA ROJAS, JUAN MARTÍN	
6 COM. FAP JOHNSON CONTRERAS, ORLANDO DAVID	
7 COM. FAP VASQUEZ ACOSTA, JUAN CARLOS	

**AL GRADO DE CORONEL FAP  
ARMAS ESPECIALISTAS**

<b>EFA: DEFENSA Y OPERACIONES ESPECIALES</b>	<b>01</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2002</b>
1 COM. FAP BRAVO BONIFAZ, ANGEL DANIEL	

<b>EFA: DEFENSA AÉREA</b>	<b>01</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2001</b>
1 COM. FAP CANO PEREZ, JAVIER BERNARDO	

<b>EFA: INGENIERÍA GEOESPACIAL</b>	<b>04</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2002</b>
1 COM. FAP DIAZ SALINAS, FERNANDO JOEL	
2 COM. FAP BARRAZUELA SOLDADO, GUSTAVO ERNESTO	
3 COM. FAP ORBEGOSO RUIZ, LUIS TOMAS	
4 COM. FAP TAVARA MEDINA, JOSÉ ALONSO	

<b>EFA: INGENIERÍA DE SISTEMAS</b>	<b>01</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2001</b>
1 COM. FAP RODRIGUEZ TARAZONA, MANUEL GUSTAVO	

<b>EFA: CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN</b>	<b>01</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2002</b>
1 COM. FAP MUÑOZ RAMIREZ, MANUEL MARCO ANTONIO	

<b>EFA: INGENIERÍA AERONAUTICA</b>	<b>05</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2002</b>
1 COM. FAP RUBIO GUTIERREZ, LUIS EMMANUELLE	
2 COM. FAP OLIVERA SANTA CRUZ, JORGE GABRIEL	
3 COM. FAP DEL VILLAR BRICEÑO, DIEGO ARTURO	
4 COM. FAP TARAZONA SUAREZ, OSCAR MARTÍN	
5 COM. FAP RUIZ ANGULO, CELSO	

<b>EFA: INGENIERÍA DE SISTEMAS DE ARMAMENTO</b>	<b>03</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2001</b>
1 COM. FAP GARCIA OSTOLAZA, MARCO ANTONIO	
2 COM. FAP VILLANUEVA SALAZAR, LUIS MIGUEL	
3 COM. FAP MORALES EUSEBIO, OMAR	

<b>EFA: FINANZAS</b>	<b>01</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2001</b>
1 COM. FAP ALEMAN SANTANA, JUAN PABLO	

<b>EFA: PERSONAL</b>	<b>04</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2002</b>
1 COM. FAP MEZA CASTRO, SARA	
2 COM. FAP CRUZ YLLANES, ARLETTE DACKNER	
3 COM. FAP MAYCOCK PEREZ, NADIA YANIRA	
4 COM. FAP ZORRILLA CASTRO, ELIZABETH MILAGROS	

<b>EFA: ABASTECIMIENTO</b>	<b>03</b>
<b>PROMOCIÓN:</b>	<b>2001</b>
1 COM. FAP CORTEZ LLERENA, MARTÍN OMAR	

- 2 COM. FAP REY BENAVENTE, CARLOS ALBERTO  
3 COM. FAP SCHAUS DEL GIUDICE, FELIX EDUARDO

**AL GRADO DE CORONEL FAP  
SERVICIOS**

**EFA: ODONTOLOGÍA** 01  
**PROMOCIÓN:** 2000

- 1 COM. FAP LEIVA BARRIOS, WALTER ALEJANDRO

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP  
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

**EFA: PILOTO** 09  
**PROMOCIÓN:** 2007

- 1 MAY. FAP ANGULO AMICO, CARLOS ALBERTO  
2 MAY. FAP MARCILLA BARBARAN, JORGE ALEJANDRO  
3 MAY. FAP SCHENONE ESTREMADOYRO, MARCO ANTONIO  
4 MAY. FAP BRICEÑO VELASQUEZ, BERLY JESÚS  
5 MAY. FAP LLABRES VIÑAS, RENZO LUIS  
6 MAY. FAP ESPINOZA ROQUE, ENZO  
7 MAY. FAP BELTRAN PASTOR, SERGIO CÉSAR BENITO  
8 MAY. FAP GIL PEREZ, GUILLERMO RICARDO  
9 MAY. FAP PAJARES MAC LEOD, LUIS MIGUEL

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP  
ARMAS ESPECIALISTAS**

**EFA: DEFENSA Y OPERACIONES ESPECIALES** 05  
**PROMOCIÓN:** 2007

- 1 MAY. FAP HINOJOSA PERLACIOS, ALEXANDER  
2 MAY. FAP ROMERO GUZMAN, ANTONIO GABRIEL  
3 MAY. FAP SANTA CRUZ VERA, VICTOR MANUEL  
4 MAY. FAP REQUEJO SANCHEZ, MARCO JULIO  
5 MAY. FAP VASQUEZ CARRILLO, CHRISTIAN ELIAS

**EFA: DEFENSA AÉREA** 02  
**PROMOCIÓN:** 2007

- 1 MAY. FAP MORALES BARRERA, REINALDO  
2 MAY. FAP JARA DE LA CRUZ, NERY JANET

**EFA: INTELIGENCIA** 04  
**PROMOCIÓN:** 2007

- 1 MAY. FAP MIO CAJUSOL, JAVIER ORLANDO  
2 MAY. FAP NOLASCO FLORES, ARTHUR RELY  
3 MAY. FAP ALVAREZ MANZANO, JAIME ALONSO  
4 MAY. FAP ROA QUISPE, JOSÉ LEONARDO

**EFA: INGENIERÍA METEOROLÓGICA** 02  
**PROMOCIÓN:** 2007

- 1 MAY. FAP IGLESIAS FARFAN, YILMER ANGEL JHON  
2 MAY. FAP VEGA ABAD, FRANK GIOVANI

**EFA: INGENIERÍA DE SISTEMAS** 04  
**PROMOCIÓN:** 2007

- 1 MAY. FAP GAMARRA MENDOZA, LENIN  
2 MAY. FAP TITO SIGUEÑAS, MIGUEL ANGEL  
3 MAY. FAP SOTOMAYOR RAMOS, RENZO  
4 MAY. FAP PEREZ BARRANTES, GARY LIZARDO

**EFA: INGENIERIA AERONÁUTICA** 01  
**PROMOCIÓN:** 2006

- 1 MAY. FAP KLEPATZKY ALVA, PEDRO JOSÉ

**EFA: PERSONAL** 02  
**PROMOCIÓN:** 2007

- 1 MAY. FAP SOBERON SALAS, LOURDES CECILIA  
2 MAY. FAP GUEVARA MEDROA, LUCILA ZORAIDA

**AL GRADO DE COMANDANTE FAP  
SERVICIOS**

**EFA: INGENIERIA DE PROYECTOS Y OBRAS** 02  
**PROMOCIÓN:** 2008

- 1 MAY. FAP ESPINAR CASTRO, LUIS GUILLERMO  
2 MAY. FAP ALFARO CALDERON, JORGE LEONIDAS

**EFA: MEDICINA** 01  
**PROMOCIÓN:** 2008

- 1 MAY. FAP HUAMAN VERA, CARLOS EDGARDO

**EFA: MEDICINA** 02  
**PROMOCIÓN:** 2010

- 1 MAY. FAP RODRIGUEZ CORNEJO, MARCO ANTONIO  
2 MAY. FAP BONIFAZ ARISTA, KAREN

**EFA: ODONTOLOGÍA** 01  
**PROMOCIÓN:** 2008

- 1 MAY. FAP ECHEVARRIA SANCHEZ, JOFFRE GUSTAVO

**EFA: JURIDICO** 01  
**PROMOCIÓN:** 2008

- 1 MAY. FAP GIRALDO TORRES, FERNANDO JOSÉ

**NLA** Normas Legales  
**Actualizadas**

MANTENTE  
INFORMADO CON  
LO ÚLTIMO EN  
**NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que  
están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

**El Peruano**

**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**





**AL GRADO DE MAYOR FAP  
ARMAS COMANDO Y COMBATE**

**EFA: PILOTO** 19  
**PROMOCIÓN:** 2013

- 1 CAP. FAP CHAVEZ ACO, JUAN JOSÉ
- 2 CAP. FAP ESCARCENA SIMAUCHI, LUIS RICARDO
- 3 CAP. FAP OCHOA GARCIA, GEANMARCO ANSELMO
- 4 CAP. FAP TREMOLADA VELARDE, RENATO
- 5 CAP. FAP VASQUEZ TARRILLO, JEAN CARLO
- 6 CAP. FAP MENDOZA CHAVEZ, GIULIANO KEVIN
- 7 CAP. FAP ALVAREZ RAMIREZ, GEORGE
- 8 CAP. FAP ZUÑIGA NAHUIS, CLAUDIO JAIR
- 9 CAP. FAP PAUCAR CENTURION, CÉSAR ADOLFO
- 10 CAP. FAP FRANCO SANTOS, KARLOS
- 11 CAP. FAP MEJIA JIMENEZ, JORGE AUGUSTO
- 12 CAP. FAP CUBA CALLE, KEDYN TOMMY
- 13 CAP. FAP ANAHUI MIRANDA, PIERRE JHONATAN
- 14 CAP. FAP HUAMANI CADILLO, ERICK MARTÍN
- 15 CAP. FAP CHONATE SEGURA, HERNAN IRVING
- 16 CAP. FAP SALDAÑA VIDAL, ERNESTO RENZO
- 17 CAP. FAP CASTRO POLASTRI, EDWARD JAVIER ALONSO
- 18 CAP. FAP FIGUEROA MORI, PEDRO ALEJANDRO
- 19 CAP. FAP ALVA FOUSCAS, KEVIN GEOVANNY

**AL GRADO DE MAYOR FAP  
ARMAS ESPECIALISTAS**

**EFA: INTELIGENCIA** 07  
**PROMOCIÓN:** 2013

- 1 CAP. FAP MENDOZA RAMOS, RUBEN DARIO
- 2 CAP. FAP CASAS SANCHEZ, CLIFFORD EDWARD
- 3 CAP. FAP OLIVARES ARTEAGA, FERNANDO JAVIER
- 4 CAP. FAP CORDOVA MONTENEGRO, LIVITON ARTEMIO
- 5 CAP. FAP TRUJILLO CABELLO, LIZBETH ROSA
- 6 CAP. FAP SALINAS SUAREZ, VICTOR FERNANDO
- 7 CAP. FAP RENTERIA MOSCOSO, TATIANA CATHERINE

**EFA: INGENIERIA GEOESPACIAL** 01  
**PROMOCIÓN:** 2010

- 1 CAP. FAP CASTILLO POBLET, FRANCO GIOVANNI

**EFA: INGENIERIA METEOROLOGICA** 01  
**PROMOCIÓN:** 2013

- 1 CAP. FAP HIDALGO CARDENAS, CYNTHIA ELIZABETH

**EFA: INGENIERIA ELECTRÓNICA** 03  
**PROMOCIÓN:** 2012

- 1 CAP. FAP PALOMINO O'CONNOR, ANTONIO ULISES
- 2 CAP. FAP VEGA UBILLUS, FLAVIO GABRIEL
- 3 CAP. FAP GAMARRA BAZAN, GIAN CARLO

**EFA: INGENIERIA DE SISTEMAS** 05  
**PROMOCIÓN:** 2013

- 1 CAP. FAP SEDANO ESPINOZA, RUTH LEONOR
- 2 CAP. FAP SILVA HERRERA, MARIO DENIS
- 3 CAP. FAP OSORIO MELENDEZ, WENDY FIORELLA
- 4 CAP. FAP ARBAIZA ABANTO, ANDRE WELKY
- 5 CAP. FAP GONZALES CASTRO, FRANKLIN MANUEL

**EFA: INGENIERIA AERONÁUTICA** 02  
**PROMOCIÓN:** 2011

- 1 CAP. FAP CAMPOS AGUILAR, GUILLERMO ANDRES
- 2 CAP. FAP CHAMOCHUMBY ROBLES, JAVIER ANDRE

**EFA: INGENIERIA AERONÁUTICA** 01  
**PROMOCIÓN:** 2013

- 1 CAP. FAP TORRES CARREÑO, JOSÉ MIGUEL

**EFA: PERSONAL** 2  
**PROMOCIÓN:** 2011

- 1 CAP. FAP CABRERA VILLACORTA, CÉSAR AUGUSTO
- 2 CAP. FAP PAREDES BALBIN, JAIME HUGO PEDRO

**EFA: PERSONAL** 08  
**PROMOCIÓN:** 2013

- 1 CAP. FAP MIO VASQUEZ, JERSON MAX
- 2 CAP. FAP ZAMORA AGUILAR, JANSEN MARTÍN MICHEL
- 3 CAP. FAP POZO CABREJOS, MARIO ANTONIO
- 4 CAP. FAP RAMOS CARRASCO, FRANK WILLIAM
- 5 CAP. FAP CALDERON TEJADA, HUGO ALBERTO
- 6 CAP. FAP GUERRERO QUINTANA, YAKILIN DEL MILAGRO
- 7 CAP. FAP SANCHEZ RUIZ, CLAUDIA STEFANNY
- 8 CAP. FAP ORTIZ VILLAFUERTE, PAMELA LEONOR

**EFA: ABASTECIMIENTO** 01  
**PROMOCIÓN:** 2013

- 1 CAP. FAP PIZARRO GOMEZ, ADRIAN ESTEBAN

**AL GRADO DE MAYOR FAP  
SERVICIOS**

**EFA: INGENIERIA ELECTRÓNICA** 01  
**PROMOCIÓN:** 2014

- 1 CAP. FAP GUTIERREZ AYSANO, MIGUEL ANGEL

**EFA: INGENIERIA DE PROYECTO DE OBRAS** 02  
**PROMOCIÓN:** 2014

- 1 CAP. FAP SEGURA SANCHEZ, JOSÉ GUSTAVO
- 2 CAP. FAP RAMOS DAMIAN, JEAN CARLOS GERARDO

**EFA: MEDICINA** 01  
**PROMOCIÓN:** 2018

- 1 CAP. FAP IZAGUIRRE SAMAME, EDUARDO MARTÍN

**EFA: ODONTOLÓGIA** 05  
**PROMOCIÓN:** 2013

- 1 CAP. FAP CHUCOS MANZANARES, JOSEPHINA JACKLIN
- 2 CAP. FAP JERI DIAZ, MELISSA MARGOT
- 3 CAP. FAP CASTILLO MORANTE, LUIS ADOLFO
- 4 CAP. FAP ARRUNATEGUI CABRERA, MELIZA TATIANA
- 5 CAP. FAP ROSALES CAMACHO, KATHERINE ELIZABETH

**EFA: PSICOLOGÍA** 02  
**PROMOCIÓN:** 2014

- 1 CAP. FAP ACHIN DELMAS, ANA ROSE DOROTHY
- 2 CAP. FAP ZAPATA CASTILLO, JESÚS MARTÍN

**EFA: JURIDICO** 01  
**PROMOCIÓN:** 2016

- 1 CAP. FAP TAVARA REYES, CHRYSIAM PAUL

**EFA: JURIDICO** 01  
**PROMOCIÓN:** 2018

- 1 CAP. FAP VELARDE TROYA, ZAITH DANGLIO

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2333597-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1634, “Decreto legislativo que aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT”****DECRETO SUPREMO  
N° 184-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1634, se aprueba el Fraccionamiento Especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo establece que, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de su vigencia, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las normas reglamentarias y complementarias necesarias para su correcta aplicación;

Que, hay diversos aspectos que de acuerdo con el citado decreto legislativo deben contemplarse en el reglamento, como son: 1) la imputación de los pagos efectuados por las cuotas del Fraccionamiento Especial en las modalidades de pago sumario y de pago fraccionado, 2) la imputación de los pagos del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario efectuados a partir de la aprobación de la solicitud de acogimiento, en caso de incumplimiento de pago de cuota del pago sumario, 3) la imputación de los pagos del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado efectuados a partir de la aprobación de la solicitud de acogimiento en el caso de incumplimiento de pago de cuotas del pago fraccionado, 4) la cobranza de la totalidad del saldo de la deuda acogida al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, cuando no procede el acogimiento de oficio al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado y 5) la aplicación del bono de descuento con la amortización de cada cuota cancelada en el Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1634;

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1634, el acápite vii. del literal b) y los acápites ii. y vii. del literal c) del artículo 8, los párrafos 12.2 y 12.4 del artículo 12 y el párrafo 13.5 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1634 y el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

- a) Cuota constante del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado : A las cuotas mensuales iguales del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado, conformadas por los intereses decrecientes del fraccionamiento y la amortización creciente. Se determina de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left[ \frac{(1+i)^n \cdot i}{(1+i)^n - 1} \right] \cdot D + (E/n)$$

Donde:

C : Cuota constante.

D : Deuda tributaria materia de acogimiento (DTMA).

E : Monto del interés del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado computado desde el día siguiente de emitida la resolución aprobatoria del acogimiento hasta el último día hábil del mes en el que se emite dicha resolución. La tasa del interés diario es el resultado de dividir el 60% de la TIM entre 30.

i : Tasa de interés mensual del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado: 60% de la TIM.

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación**

Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1634, “Decreto legislativo que aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT”, cuyo texto está compuesto de dieciocho (18) artículos.

**Artículo 2.- Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial “El Peruano”; así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

**REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1634, “DECRETO LEGISLATIVO QUE  
APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL  
DE LA DEUDA TRIBUTARIA ADMINISTRADA  
POR LA SUNAT”**

**Artículo 1. Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto aprobar las normas reglamentarias y complementarias que resultan necesarias para efecto de la correcta aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1634, Decreto Legislativo que aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT.

**Artículo 2. Finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad coadyuvar a la correcta aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1634, Decreto Legislativo que aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT, en sus diferentes aspectos, como las modalidades de pago del fraccionamiento especial y las consecuencias ante el incumplimiento en el pago de las cuotas en la modalidad de pago sumario y en la de pago fraccionado.

**Artículo 3. Definiciones**

3.1 Para efecto del presente reglamento se aplican las definiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1634, Decreto Legislativo que aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT y las que se indican a continuación, por lo que se entiende por:

n : Número de meses del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado (se considera desde 1 mes hasta 72 meses, salvo tratándose del acogimiento de oficio al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado, en cuyo caso, se considera desde 1 mes hasta 12 meses).

La cuota constante no puede ser menor a S/ 260,00 (doscientos sesenta y 00/100 soles).

Si el fraccionamiento solo es por 1 cuota, a la cuota determinada aplicando la fórmula se le denomina a cuota única del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado.

- b) Cuota constante del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario : A las cuotas mensuales iguales del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, conformadas por los intereses decrecientes del fraccionamiento y la amortización creciente. Se determina de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left[ \left( \frac{(1+i)^n \cdot i}{(1+i)^n - 1} \right) \cdot D \right] + (E/n)$$

Donde:

C : Cuota constante.

D : Deuda tributaria materia de acogimiento (DTMA).

E : Monto del interés del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario computado desde el día siguiente de emitida la resolución aprobatoria del acogimiento hasta el último día hábil del mes en el que se emite dicha resolución. La tasa del interés diario es el resultado de dividir el 60% de la TIM entre 30.

i : Tasa de interés mensual del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario: 60% de la TIM.

n : Número de meses del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario (puede ser desde 1 mes hasta 3 meses).

Si el Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario solo es por 1 cuota, a la cuota determinada aplicando la fórmula se le denomina cuota única del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario.

- c) Decreto Legislativo : Al Decreto Legislativo N° 1634, Decreto Legislativo que aprueba el Fraccionamiento Especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT.
- d) Intereses : A los intereses que se aplican para actualizar la deuda materia de acogimiento, los cuales pueden ser los intereses moratorios a que se refiere el Código Tributario, el interés legal aplicable a las multas, los intereses capitalizables, el interés compensatorio a que se refiere el artículo 152 de la Ley General de Aduanas, el interés de los aplazamientos y/o fraccionamientos y el interés moratorio que, de corresponder, se aplica sobre las cuotas de los aplazamientos y/o fraccionamientos.
- e) IPC : Al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática a que se refieren el artículo 33 del Código Tributario, el artículo 151 de la Ley General de Aduanas y el artículo 1 de los Decretos Supremos N° 024-2008-EF y N° 362-2015-EF, respectivamente.
- f) Liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras : Al Formato (C) de la Declaración Aduanera de Mercancías, Liquidación de tributos (formato C) de la Declaración Simplificada y la Liquidación de tributos y/o recargos de la Declaración Importa Fácil.
- g) Monto del capital pagado : Al monto que resulta de sumar la cuota de acogimiento del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado con la parte que corresponde a la amortización de la(s) cuota(s) pagada(s) hasta la fecha de pago de la cuota a pagar, considerando la parte de la amortización de esta última.
- h) Insoluto del tributo : Al monto del tributo que constituya ingreso del Tesoro Público administrado por la SUNAT que esté pendiente de pago, sin incluir multas ni concepto adicional tales como intereses, actualizaciones e intereses capitalizados.
- i) Última cuota del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado : A la cuota con cuyo pago se cancela el total del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado. Esta cuota puede tener un importe diferente al de la cuota constante.

3.2 Cuando el presente reglamento haga referencia a un artículo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderá referido al presente reglamento. Asimismo, cuando se señalen párrafos, incisos, literales o acápites sin indicar el artículo o párrafo o literal al que pertenecen, se entienden referidos al artículo en el que se mencionan respectivamente.

#### Artículo 4. Deuda tributaria materia de acogimiento

4.1 Se considera como deuda tributaria materia de acogimiento al Fraccionamiento Especial a:

a) La deuda tributaria administrada por la SUNAT que constituye ingreso del Tesoro Público de acuerdo con el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo, exigible al 31 de diciembre de 2023, y pendiente de pago a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento y, que, además, se encuentra contenida en resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de

multa, liquidaciones de cobranza, liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras u otras resoluciones, con prescindencia de que estas se encuentren impugnadas o no, o en procedimiento de cobranza coactiva o no. No se considera como tal la deuda tributaria excluida del Fraccionamiento Especial conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo.

b) Los saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos otorgados con anterioridad con carácter particular o general, vigentes o no y pendientes de pago a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, siempre que únicamente contengan la deuda tributaria a que se refiere el literal a). Se considera que el aplazamiento y/o fraccionamiento no se encuentra vigente cuando se ha incurrido en causal de pérdida o se ha notificado la orden de pago por la totalidad de las cuotas pendientes de pago.

4.2 Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) La multa es exigible hasta el 31 de diciembre de 2023 cuando la infracción que la genera se hubiere cometido o, de no ser posible establecer esa fecha, detectada hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Las resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa, liquidaciones de cobranza, liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras u otras resoluciones que contengan deuda tributaria materia de acogimiento al Fraccionamiento Especial deben haber sido emitidas por la SUNAT hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial.

#### **Artículo 5. Sujetos excluidos**

No pueden acogerse al Fraccionamiento Especial:

5.1 Los sujetos que a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento incurran en lo siguiente:

a) Son personas naturales que tienen una sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente, por delito tributario o aduanero.

b) Son sujetos, cuyos representantes, por haber actuado en calidad de tales, tienen sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente, por delito tributario o aduanero.

c) Son sujetos que están o han estado comprendidos en los alcances de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, de acuerdo con las relaciones que publica periódicamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5.2 Las entidades que conforman el sector público nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado, conforme se señala en el literal a) del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

#### **Artículo 6. Actualización de la deuda tributaria materia de acogimiento al Fraccionamiento Especial**

6.1 La deuda tributaria materia de acogimiento que se acoge al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago al contado o de pago sumario se actualiza con los intereses y/o, de ser el caso, el IPC que resulten de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y la normativa que regula los aplazamientos y/o fraccionamientos, calculados hasta la fecha de presentación de la solicitud.

6.2 La deuda tributaria materia de acogimiento que se acoge al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado:

a) Se actualiza con los intereses y/o, de ser el caso, el IPC que resulten de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y la normativa que regula los aplazamientos y/o fraccionamientos, calculados hasta la fecha de presentación de la solicitud, a efecto de determinar el monto mínimo que se debe pagar como cuota de acogimiento.

b) A la deuda determinada conforme a lo señalado en el literal anterior se le resta el monto que se paga como cuota de acogimiento y la diferencia se actualiza con los intereses y/o de ser el caso, el IPC que resulten de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y la normativa que regula los aplazamientos y/o fraccionamientos, calculados hasta la fecha de emisión de la resolución que aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial.

6.3 Adicionalmente a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se debe tener en cuenta los pagos parciales realizados hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, los que se imputan conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Tributario y la normativa que regula los aplazamientos y/o fraccionamientos, así como lo previsto en el párrafo 11.5 del artículo 11 en el caso del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado.

#### **Artículo 7. Solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial**

7.1 El deudor tributario para acogerse al Fraccionamiento Especial debe presentar una solicitud de acogimiento por cada uno de los conceptos que se señalan a continuación, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia, desde la fecha de entrada en vigor de la citada resolución de superintendencia hasta el 20 de diciembre de 2024.

Los referidos conceptos son los siguientes:

a) Las deudas tributarias materia de acogimiento generadas por obligaciones tributarias aduaneras.

b) Las otras deudas tributarias materia de acogimiento.

7.2 En cada solicitud de acogimiento el deudor tributario debe indicar la deuda tributaria que es materia de su solicitud, así como, la modalidad de pago elegida, la cual puede ser pago al contado, pago sumario o pago fraccionado, salvo que se trate del supuesto en que no se requiere pago a que se refiere el acápite ii. del literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo y el párrafo 9.3 del artículo 9. Además, de corresponder, en dicha solicitud debe ofrecer la(s) garantía(s) a que se refiere el artículo 15 del Decreto Legislativo. Esta(s) garantía(s) se ofrece(n) en forma independiente por cada concepto a que alude el párrafo 7.1.

7.3 El acogimiento debe realizarse por el total de la deuda tributaria contenida en las resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa, liquidaciones de cobranza, liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras u otras resoluciones emitidas por la SUNAT que se incluyan en la solicitud, actualizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 6. Por este efecto, se considera además lo ordenado por la resolución de la SUNAT, resolución del Tribunal Fiscal o Sentencia del Poder Judicial, de corresponder. Tratándose del acogimiento al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado, en la solicitud de acogimiento se incluye la deuda materia de acogimiento actualizada hasta la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la actualización posterior que se realiza hasta la fecha de emisión de la resolución que aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial a la que se refiere el literal b) del párrafo 6.2 del artículo 6.

7.4 De no cumplirse con lo señalado en el párrafo anterior, la mencionada deuda no se considera para efecto del acogimiento y tampoco para el cálculo del bono de descuento, de la cuota de acogimiento en las modalidades de pago sumario y pago fraccionado ni para el otorgamiento de la garantía correspondiente.

7.5 La SUNAT mediante resolución aprueba o deniega la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial. Dicha resolución debe emitirse en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Artículo 8. Determinación y utilización del bono de descuento**

8.1 El bono de descuento a aplicar en cada caso depende de la modalidad de pago del Fraccionamiento Especial y del monto total de las deudas tributarias materia de acogimiento a que se refiere el párrafo 4.1 del artículo 4 actualizadas hasta el 31 de diciembre de 2023 con los intereses y/o, de ser el caso, el IPC que resulten de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y la normativa que regula los aplazamientos y/o fraccionamientos, sea que dichas deudas se acojan o no al Fraccionamiento Especial y aun cuando su acogimiento se deba efectuar mediante solicitudes distintas conforme a lo señalado en el párrafo 7.1 del artículo 7.

8.2 Si la modalidad de acogimiento al Fraccionamiento Especial es el pago al contado o el pago sumario, el monto de la deuda tributaria actualizada que resulta de la aplicación del párrafo anterior se utiliza para, de acuerdo con el rango de dicha deuda expresado en UIT, ubicar el porcentaje a aplicar para calcular el bono de descuento en el siguiente cuadro:

Rango de deuda en UIT	Porcentaje para calcular el bono de descuento
De 0 hasta 100	100%
Más de 100 hasta 2 000	90%
Más de 2 000 hasta 5 000	70%
Más de 5 000	50%

Para este efecto:

- a) Se considera la UIT del año 2023, que equivale a cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 4 950).
- b) La deuda tributaria en dólares de los Estados Unidos de América se convierte a moneda nacional utilizando el tipo de cambio de tres y 713/1000 soles (S/ 3,713).

8.3 Si la modalidad de acogimiento al Fraccionamiento Especial es el pago fraccionado el monto de la deuda tributaria materia de acogimiento actualizada conforme el párrafo 8.1 se utiliza para, de acuerdo con el rango de dicha deuda expresado en UIT, ubicar el porcentaje a aplicar para calcular el bono de descuento en el siguiente cuadro:

Rango de deuda en UIT	Porcentaje para calcular el bono de descuento
De 0 hasta 100	90%
Más de 100 hasta 2 000	70%
Más de 2 000 hasta 5 000	50%
Más de 5 000	30%

Para este efecto:

- a) Se considera la UIT del año 2023, la que equivale a cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 4 950).
- b) La deuda tributaria materia de acogimiento en dólares de los Estados Unidos de América se convierte a moneda nacional utilizando el tipo de cambio de tres y 713/1000 soles (S/ 3,713).

8.4 Para determinar el monto del bono de descuento:

El porcentaje de descuento que corresponda conforme a lo señalado en los párrafos 8.2 y 8.3:

a) Tratándose de tributos a acoger al Fraccionamiento Especial, se aplica sobre los intereses y, de ser el caso, el IPC calculados conforme a lo previsto en el Código Tributario y la Ley General de Aduanas:

- i. Hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, cuando la modalidad del Fraccionamiento Especial es el pago al contado o el pago sumario.
- ii. Hasta la fecha de emisión de la resolución mediante la cual se aprueba el acogimiento si la modalidad del Fraccionamiento Especial es el pago fraccionado.

En ningún caso, el bono de descuento afecta el insoluto del tributo.

b) En el caso de las multas a acoger al Fraccionamiento Especial, se aplica sobre estas, los intereses y, de ser el caso, el IPC calculados conforme a lo previsto en el Código Tributario:

- i. Hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, cuando la modalidad del Fraccionamiento Especial es el pago al contado o el pago sumario.
- ii. Hasta la fecha de emisión de la resolución que aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial si la modalidad es el pago fraccionado.

c) Tratándose de saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos a acoger al Fraccionamiento Especial se aplica sobre los intereses calculados conforme a lo previsto en la normativa que los regula:

i. Hasta la fecha de presentación de la solicitud cuando la modalidad del Fraccionamiento Especial es el pago al contado o el pago sumario.

ii. Hasta la fecha de emisión de la resolución que aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial, si la modalidad es el pago fraccionado.

d) Tratándose de los intereses devengados a que se refiere el artículo 34 del Código Tributario se aplica sobre estos, los intereses y, de ser el caso, el IPC calculados conforme a lo previsto en dicho código:

i. Hasta la fecha de presentación de la solicitud cuando la modalidad del Fraccionamiento Especial es el pago al contado o el pago sumario.

ii. Hasta la fecha de emisión de la resolución que aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial, si la modalidad es el pago fraccionado.

8.5 El monto del bono de descuento equivale a la sumatoria de los acápite a), b), c) y d) del párrafo 8.4.

8.6 La utilización del monto del bono de descuento:

a) Está condicionada al pago del total de la deuda tributaria que se acoge al Fraccionamiento Especial disminuida en el importe del bono de descuento en la modalidad de pago al contado.

b) Está condicionada al pago de la cuota de acogimiento y del total de las cuotas del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario.

c) Depende de lo pagado por el deudor tributario respecto del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado, de manera que:

c.1) Se utiliza el monto total del referido bono, si el deudor tributario cumple con el pago de las cuotas constantes del fraccionamiento (inclusive la última cuota a pagar, que por efecto del bono podría ser menor) hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de los pagos programados disminuidos en el importe del bono de descuento en la modalidad de pago fraccionado. Es decir, el citado bono de descuento se utiliza para cancelar las cuotas posteriores al momento en que lo pagado por concepto de la cuota de acogimiento y las cuotas del fraccionamiento representa el cien por ciento (100%) del monto del capital pagado.

c.2) Si se acumulan dos (2) o más cuotas vencidas y pendientes de pago, el monto del bono de descuento a utilizar se determina en forma proporcional al monto del capital pagado, hasta el momento en que se produce lo señalado en el presente acápite. En este supuesto, la proporción correspondiente del bono de descuento es aplicada por la SUNAT contra las cuotas pendientes de pago, para iniciar la cobranza coactiva de aquellas cuotas que luego de dicha aplicación queden pendientes de pago.

## Artículo 9. Modalidad de pago al contado

9.1 Para acogerse al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago al contado, el deudor tributario, además de presentar la solicitud de acogimiento en el plazo previsto para ello y en la forma y condiciones que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia, debe pagar el monto total de la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento actualizada conforme a lo previsto en el párrafo 6.1 del artículo 6, disminuida en el monto del bono de descuento a que se refiere el artículo 8, el día en que presenta la solicitud de acogimiento.

9.2 Si no se cumple con efectuar el pago total conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se deniega la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial y no se tiene derecho al bono de descuento, debiendo imputarse el pago realizado a la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Tributario y la normativa que regula el o los aplazamientos y/o fraccionamientos.

9.3 No se requerirá efectuar pago, si el total de la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento actualizada conforme a lo dispuesto en el párrafo 6.1 del artículo 6 está constituida por los conceptos a que se refieren los literales a), b) y d) del párrafo 8.4 del artículo 8, siempre que el bono de descuento del 100%, a que se refiere el acápite iii del inciso a) del artículo 8 del Decreto Legislativo, alcance a cubrir el monto total de dicha deuda actualizada.

## Artículo 10. Modalidad de pago sumario

10.1 Para acogerse al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, el deudor tributario, además de presentar la solicitud de acogimiento en el plazo previsto para ello y en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, debe:

a) Efectuar el pago de la cuota de acogimiento en la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, la cual no debe ser menor al veinticinco por ciento (25%) del importe que resulte de restar el bono de descuento del total de la deuda tributaria materia de acogimiento incluida en la referida solicitud actualizada conforme a lo previsto en el párrafo 6.1 del artículo 6, y

b) Ofrecer y otorgar las garantías a que se refiere el artículo 15 del Decreto Legislativo, cuando corresponda de conformidad con dicho artículo.

10.2 Si no se cumple con efectuar el pago total de la cuota de acogimiento en la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento y/u ofrecer y otorgar la(s) garantía(s) que corresponda(n) conforme a lo previsto en los literales a), c) y d) del párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo, se deniega la solicitud de acogimiento y, en consecuencia, no se tiene derecho al bono de descuento, debiéndose imputar el pago realizado a la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Código Tributario o, de ser el caso, la normativa que regula el o los aplazamientos y/o fraccionamientos correspondientes.

10.3 Si no se cumple con ofrecer y otorgar la(s) garantía(s) a la(s) que se refiere el literal b) del párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo, el saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento por el que se debió ofrecer y otorgar dicha(s) garantía(s) se excluye del acogimiento, y, además:

a) Se debe recalcular el monto del bono de descuento, de modo tal que el porcentaje a que se refiere el párrafo 8.2 del artículo 8 se aplique solo sobre las deudas tributarias respecto de las que se aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial en la modalidad del pago sumario.

b) No se modifica el cálculo de la cuota de acogimiento, la cual se determina y paga al momento de la presentación de la solicitud de acogimiento.

c) Se modifica el monto de la deuda tributaria que se considera para determinar si corresponde otorgar garantía(s) conforme al literal a) del párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo.

En el supuesto de que la solicitud de acogimiento solo contenga saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos respecto de los cuales se debe ofrecer y otorgar la(s) mencionada(s) garantía(s) y no se cumpla con ello, se debe proceder conforme a lo indicado en el párrafo 10.2.

10.4 El importe que resulte de restar el bono de descuento y la cuota de acogimiento de la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento actualizada conforme a lo previsto en el párrafo 6.1 del artículo 6, se puede fraccionar hasta en 3 cuotas que están conformadas por la amortización y los intereses. Estas cuotas, sea la cuota única del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario o las cuotas constantes, se determinan conforme a lo señalado en el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3.

10.5 Si con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento y antes de la fecha de emisión de la resolución mediante la que se aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, el deudor tributario realiza algún pago respecto de la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento, el citado pago se imputa al pago de la(s) cuota(s) del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, en orden a su antigüedad.

10.6 La primera cuota o la cuota única del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario vence el último día hábil del mes siguiente a aquel en el que se emite la resolución que aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial.

10.7 La(s) cuota(s) constante(s) vence(n) el último día hábil de cada mes.

10.8 Para mantener el bono de descuento aplicado a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento conforme a lo señalado en el literal a) del párrafo 10.1, el deudor tributario debe pagar oportuna e íntegramente la cuota única o todas las cuotas del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, en caso contrario, pierde el bono de descuento que le correspondería en la modalidad de pago sumario, debiéndose proceder de acuerdo con lo indicado en los artículos 12 y 13.

## Artículo 11. Modalidad de pago fraccionado

11.1 Para acogerse al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado el deudor tributario, además de presentar la solicitud de acogimiento en el plazo previsto para ello y en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, debe:

a) Efectuar el pago de la cuota de acogimiento en la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, cuyo monto no puede ser menor al diez por ciento (10%) del total de la deuda tributaria materia de acogimiento incluida en la referida solicitud actualizada conforme a lo previsto en el literal a) del párrafo 6.2 del artículo 6.

b) Ofrecer y otorgar las garantías a que se refiere el artículo 15 del Decreto Legislativo cuando corresponda de conformidad con dicho artículo.

11.2 Si no se cumple con efectuar el pago total de la cuota de acogimiento en la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento y/u ofrecer y otorgar la(s) garantía(s) cuando corresponda conforme a los literales a), c) y d) del párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo, se deniega el acogimiento al Fraccionamiento Especial y, en consecuencia, no se tiene derecho al bono de descuento, debiéndose imputar el pago realizado a la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Código Tributario o, de ser el caso, las normas que regulan el o los aplazamientos y/o fraccionamientos correspondientes.

11.3 Si no se cumple con ofrecer y otorgar la(s) garantía(s) a la(s) que se refiere el literal b) del párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo, el saldo del aplazamiento y/o fraccionamiento por el que se debió ofrecer y otorgar dicha(s) garantía(s) se excluye del acogimiento, no se modifica el cálculo de la cuota de acogimiento y se modifica el monto de la deuda tributaria que se considera para determinar si corresponde otorgar garantía(s) conforme al literal a) del párrafo 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo.

En el supuesto de que la solicitud de acogimiento solo contenga saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos respecto de los cuales se debe ofrecer y otorgar la(s) mencionada(s) garantía(s) y no se cumpla con ello, se debe proceder conforme a lo indicado en el párrafo 10.2 del artículo 10.

11.4 Al importe de la deuda materia de acogimiento al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado actualizada conforme a lo señalado en el literal a) del párrafo 6.2 del artículo 6, se le resta el monto de la cuota de acogimiento y la diferencia se actualiza conforme a lo previsto en el literal b) del párrafo 6.2 del artículo 6 hasta la fecha de emisión de la resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de acogimiento.

11.5 Si con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento y antes de la fecha de emisión de la resolución mediante la que se aprueba el acogimiento, el deudor tributario realiza algún pago respecto de la deuda tributaria incluida en la solicitud de acogimiento, el referido pago se imputa a la citada deuda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Código Tributario y/o, de ser el caso, las normas que regulan el o los aplazamientos y/o fraccionamientos correspondientes.

11.6 De ocurrir lo previsto en el párrafo anterior no se modifica el cálculo de la cuota de acogimiento, la que se determina al momento de presentación de la solicitud de acogimiento y se modifica el monto a partir del cual corresponde ofrecer y otorgar garantías conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo.

11.7 El monto que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 11.4 y, de ser el caso, del párrafo 11.5 es el importe de la deuda materia de acogimiento a fraccionar. Este importe se puede fraccionar desde en una (1) cuota hasta en setenta y dos (72) cuotas, las cuales están constituidas por la amortización y los intereses del fraccionamiento. La cuota única del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado o las cuotas constantes del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado se determinan conforme a lo señalado en el literal a) del párrafo 3.1 del artículo 3, salvo la última cuota a la que se refiere el literal i) del párrafo 3.1 del artículo 3.

11.8 La primera cuota del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado o la cuota única del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado vencen el último día hábil del mes siguiente de emitida la resolución mediante la cual se aprueba el acogimiento al Fraccionamiento Especial.

11.9 La(s) cuota(s) constante(s) y la última cuota del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado vence(n) el último día hábil de cada mes.

11.10 Las cuotas del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado no pueden ser menores a doscientos sesenta y 00/100 soles (S/ 260,00), excepto tratándose de la cuota única o de la última cuota.

11.11 El bono de descuento calculado a la fecha de emisión de la resolución mediante la cual se aprueba el Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado a que se refiere el párrafo 8.4 del artículo 8, se utiliza conforme a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 8.6 del artículo 8.

#### **Artículo 12. Incumplimiento del pago de la cuota única o de las cuotas constantes del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario**

12.1 Basta que la cuota única o una cuota constante del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario se encuentre vencida y pendiente de pago, total o parcialmente, para que conforme a lo previsto en el párrafo 10.8 del artículo 10 se pierda el bono de descuento que correspondía aplicar en la modalidad de pago sumario y la SUNAT deba proceder conforme a lo que se dispone en el artículo 13 para acoger de oficio al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado a la deuda tributaria que se acogió al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario que se encuentre pendiente de pago a la fecha de emisión de la resolución que aprueba el acogimiento de oficio.

12.2 De no corresponder el acogimiento de oficio a que se refiere el párrafo anterior por incumplir lo requerido por la SUNAT en los supuestos previstos en el párrafo 13.5 del artículo 13, la SUNAT debe:

a) Emitir la resolución de pérdida del acogimiento al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario.

b) Proceder a la cobranza coactiva de la deuda tributaria que se acogió al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario que se encuentre pendiente de pago, para lo cual:

b.1) La(s) deuda(s) acogida(s) al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario se actualiza(n) con los intereses y/o, de ser el caso, el IPC de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y la normativa que regula el o los aplazamientos y/o fraccionamientos como si no se hubieran acogido al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, hasta la fecha de su pago.

b.2) Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran los pagos efectuados con ocasión del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, los cuales se imputan a la(s) deuda(s) tributaria(s) acogidas a dicho fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Código Tributario y la normativa que regula el o los aplazamientos y/o fraccionamientos correspondientes.

c) Ejecutar las garantías que se hubieren otorgado para el acogimiento al Fraccionamiento Especial en la

modalidad de pago sumario, para hacerse cobro de la(s) deuda(s) tributaria(s) a que se refiere el literal anterior.

#### **Artículo 13. Acogimiento de oficio al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado**

13.1 Para calcular la deuda materia del acogimiento de oficio al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado, la(s) deuda(s) tributaria(s) acogida(s) al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario se actualiza(n) con los intereses y/o, de ser el caso, el IPC, de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario, la Ley General de Aduanas y la normativa que regula el o los aplazamientos y/o fraccionamientos como si no se hubiera(n) acogido al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, hasta la fecha de emisión de la resolución mediante la cual se aprueba el acogimiento de oficio.

13.2 Para efecto de lo previsto en el párrafo anterior se considera(n) el o los pagos efectuados por la cuota única del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario o la(s) cuota(s) constante(s) del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, el o los cuales se imputa(n) a la(s) deuda(s) tributaria(s) acogida(s) al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Código Tributario y la normativa que regula el o los aplazamientos y/o fraccionamientos correspondientes.

13.3 El monto de la(s) deuda(s) tributaria(s) actualizada(s) que resulte(n) de lo señalado en los párrafos precedentes es el que es materia de acogimiento de oficio al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado.

13.4 El importe pagado como cuota de acogimiento del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, se considera como la cuota de acogimiento de oficio al Fraccionamiento Especial bajo la modalidad de pago fraccionado.

13.5 Cuando para efecto del acogimiento al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario el deudor tributario hubiere ofrecido y otorgado la(s) garantía(s) a que se refiere el artículo 15 del Decreto Legislativo por haber incurrido en los supuestos previstos en dicho artículo, la SUNAT debe requerir al deudor tributario para que este, en el plazo que señale mediante requerimiento, proceda a otorgar, renovar, ampliar o sustituir las referidas garantías, conforme las características establecidas mediante resolución de superintendencia. Con el citado requerimiento la SUNAT comunica al deudor tributario que ha iniciado un procedimiento de oficio, le indica su naturaleza, alcance y el plazo estimado de su duración, así como sus derechos y obligaciones.

13.6 El monto que resulte de restar al importe de la(s) deuda(s) tributaria(s) actualizada(s) a que se refiere el párrafo 13.3, el importe pagado como cuota de acogimiento del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario, se fracciona hasta en doce (12) cuotas mensuales, las cuales están constituidas por la amortización y los intereses del fraccionamiento. Las cuotas no pueden ser inferiores a doscientos sesenta y 00/100 soles (S/ 260,00), salvo la cuota única o la última cuota. La SUNAT debe otorgar el fraccionamiento por un número de cuotas tal que permita cumplir con el monto mínimo que debe tener cada cuota.

La cuota única del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado o las cuotas constantes del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado se determinan conforme a lo señalado en el literal a) del párrafo 3.1 del artículo 3, salvo la última cuota a la que se refiere el literal i) del párrafo 3.1 del artículo 3.

13.7 Resultan de aplicación al acogimiento de oficio al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado lo previsto en los párrafos 11.8, 11.9 y 11.11 del artículo 11.

13.8 El acogimiento de oficio se inicia con la comunicación que la SUNAT envía al deudor tributario, indicándole que está iniciando dicho procedimiento, su naturaleza, alcance y el plazo estimado de duración, así como sus derechos y obligaciones. El referido acogimiento se aprueba mediante resolución de la SUNAT y con la citada resolución se deja sin efecto la resolución con la

que se aprobó el acogimiento al Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario.

#### **Artículo 14. Incumplimiento del pago de la cuota única o de cuotas en el Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado**

14.1 La cuota vencida e impaga está sujeta a la TIM y puede ser materia de cobranza coactiva. La TIM se aplica sobre el monto total o parcial de la cuota impaga a partir del día siguiente de su fecha de vencimiento hasta la fecha de su cancelación, inclusive.

Los pagos que se realicen se imputan del siguiente modo:

a) En primer lugar, se imputan a los intereses generados por aplicación de la TIM y, en segundo lugar, a la cuota.

b) De existir más de una cuota vencida e impaga, los pagos que se realicen se imputan a dichas cuotas en orden de su antigüedad, observando lo establecido en el literal anterior.

14.2 Cuando se acumulen dos (2) o más cuotas consecutivas vencidas y pendientes de pago total o parcialmente, la SUNAT está facultada a proceder a la cobranza coactiva de la totalidad de las cuotas pendientes de pago, dándose por vencidos todos los plazos y aplicando la parte proporcional del bono de descuento que corresponda conforme a lo dispuesto en el acápite c.2) del literal c) del párrafo 8.6 del artículo 8. Para tal efecto, se entiende que se ha cumplido con el pago de las cuotas cuando estas hayan sido canceladas íntegramente, incluyendo los intereses moratorios, de ser el caso y aplicando la parte proporcional del referido bono de descuento.

14.3 Cuando la SUNAT proceda conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la TIM se aplica:

a) Tratándose de las cuotas vencidas y pendientes de pago, a partir del día siguiente del vencimiento de cada cuota y hasta la fecha de su cancelación inclusive.

b) En el caso de las cuotas no vencidas y pendientes de pago:

i. A partir del día siguiente a aquel en el que el deudor acumula dos (2) cuotas vencidas y pendientes de pago, total o parcialmente, hasta la fecha de su cancelación inclusive.

ii. Sobre el monto total de las cuotas vencidas, sin incluir los intereses de fraccionamiento no generados.

#### **Artículo 15. Pago anticipado de las cuotas del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario o de pago fraccionado**

15.1 Se considera pago anticipado de las cuotas del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario o de pago fraccionado a aquel que excede el monto de la cuota por vencerse en el mes de la realización del pago, siempre que no haya cuotas vencidas e impagas.

15.2 El pago anticipado se aplica contra el pago de las siguientes cuotas hasta agotarse, sin que implique una modificación al cronograma establecido en la resolución aprobatoria ni en el monto de las cuotas.

#### **Artículo 16. Cancelación anticipada del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario o de pago fraccionado**

16.1 Se considera que se produce una cancelación anticipada del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago sumario cuando el pago cubre el monto total de la cuota que vence en el mes en que se efectúa este y el monto total de amortización de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago y no vencida(s) al momento de la realización del pago.

16.2 Se considera que se produce una cancelación anticipada del Fraccionamiento Especial en la modalidad de pago fraccionado cuando el pago efectuado cubre la totalidad de la cuota que vence en el mes en que se realiza el pago más el importe que resulte de restar del monto total de la amortización de las cuotas pendientes

de pago y no vencidas al momento de la realización del pago, el monto del bono de descuento.

#### **Artículo 17. Imputación de pagos en caso de que el acogimiento al Fraccionamiento Especial sea denegado**

Cuando la SUNAT deniegue mediante resolución el acogimiento al Fraccionamiento Especial porque no se cumple con lo contemplado en el Decreto Legislativo y el presente reglamento para que proceda el acogimiento al Fraccionamiento Especial, los pagos efectuados se imputan a las deudas tributarias incluidas en la solicitud de acogimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Código Tributario y/o en la normativa que regula el o los aplazamientos y/o fraccionamientos correspondientes.

#### **Artículo 18. Imputación de pagos en caso de desistimiento de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial**

Cuando la SUNAT mediante resolución apruebe el desistimiento de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial, los pagos efectuados se imputan a las deudas incluidas en la solicitud de acogimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Código Tributario y/o en la normativa que regula el o los aplazamientos y/o fraccionamientos.

2333758-1

## ENERGÍA Y MINAS

### **Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de un proyecto de inversión**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2024-MINEM/DM**

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 364-2024/MINEM-DGPPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 274-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 302-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 998-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas (en adelante, Ley N° 32103), autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 63 703 134,00 (Sesenta y Tres Millones Setecientos Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y de la provincia de Carabaya del departamento de Puno, previa firma de convenio, para financiar los proyectos de inversión contemplados en el "Anexo VII Relación de proyectos de inversión para la provincia de Chumbivilcas



del departamento de Cusco” y en el Anexo VIII “Relación de proyectos de inversión para la provincia de Carabaya del departamento de Puno”, que forman parte integrante de la presente Ley;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 32103, autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas a incorporar los Saldos de Balance provenientes de los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 63 703 134,00 (Sesenta y Tres Millones Setecientos Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), para financiar lo dispuesto en el numeral 9.1 de la citada Ley;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 32103, establece que, las transferencias autorizadas en el numeral 9.1 del citado dispositivo legal, se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, la cual se publicará en el diario oficial “El Peruano”;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 32103, dispone que las entidades que reciben la transferencia financiera, informen trimestralmente al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de los citados recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023/MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (Setecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Diez y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley N° 31953);

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 32103, el MINEM suscribió Convenio de Transferencia Financiera de Recursos y Seguimiento con la Municipalidad Distrital de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con el objetivo de trasferir los recursos económicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, registrado con CUI N° 2624278 por el importe de S/ 6 014 851,00 (Seis Millones Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles), el mismo que se encuentra establecido en el Anexo VII de la Ley N° 32103;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 369-2024-MINEM/DM, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 6 014 851,00 (Seis Millones Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para financiar la ejecución del proyecto de inversión, conforme a la Ley N° 32103;

Que, a través del Informe N° 364-2024/MINEM-DGSPM-DPM, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, señala que, se debe realizar la transferencia financiera a favor de dicha Municipalidad, por la suma de S/ 6 014 851,00 (Seis Millones Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles), puesto que, ello va a reducir la conflictividad social en dicha zona; por tanto, se ha cumplido con lo establecido en la Ley N° 32103;

Que, mediante Informe N° 274-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable, señalando que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, cuenta con los recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 6 014 851,00 (Seis Millones Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles), para atender la transferencia financiera de un (01) proyecto de inversión pública a favor de la referida Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32103;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 0000002279 por el monto de S/ 6 014 851,00 (Seis Millones Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles) en la fuente

de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; para financiar el mencionado proyecto de inversión pública establecido en el Anexo VII de la Ley N° 32103;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 302-2024/MINEM-OGA-OFIN, señala que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del citado Gobierno Local, en el marco del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32103;

Que, mediante Informe N° 998-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor de la citada Municipalidad, conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios Para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N°001: Ministerio de Energía y Minas - Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 6 014 851,00 (Seis Millones Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles), a favor del Pliego 300738: Municipalidad Distrital de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, destinada a financiar la ejecución de un proyecto de inversión registrado con CUI N° 2624278, señalado en el Anexo VII de la Ley N° 32103, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de  
Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

#### Gastos de Capital

2.4 : Donaciones y Transferencias  
2.4.2.3.1.3 : A Otras Unidades del Gobierno Local S/ 6 014 851,00

**Artículo 2.-** La transferencia financiera señala en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS (En Soles)  
Pliego 300738 : Municipalidad Distrital de Quiñota 6 014 851,00  
Unidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Quiñota  
Unidad Ejecutora SIAF: N° 300738  
Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público – CUT  
RUC : N° 20209184380

**Artículo 3.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentra prevista en el Convenio N° 008-2024-MINEM/VMM-DGSPM, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, correspondiente al año 2024.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2333581-1



## Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.

 **andina**  
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

### CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092  
 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

### Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



## INTERIOR

**Designan Director de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1266-2024-IN**

Lima, 11 de octubre de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor VÍCTOR EDUARDO JARA ALBÚJAR en el cargo de Director de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2333634-1

**ORGANISMOS EJECUTORES****INTENDENCIA NACIONAL DE  
BOMBEROS DEL PERÚ****Dan por concluida designación de Asesor de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú****RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 072-2024-INBP**

San Isidro, 11 de octubre de 2024

## VISTOS:

La Resolución de Intendencia N° 102-2021-INBP del 05 de noviembre del 2021 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

## Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 08 de diciembre de 2016, se fortalece el Cuerpo General

de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y su estructura orgánica; y, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecua su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1260, dispone que a la vigencia de la presenta norma, toda disposición con mención al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional, siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, se designa al señor Juan Carlos Morales Carpio, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 102-2021-INBP del 05 de noviembre del 2024, se designó a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Valeria Vianca Arata Tuesta, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación descrita en el considerando precedente;

Que, el literal l) del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1260 "Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", concordante con el numeral 14) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", establecen como función del Intendente Nacional de Bomberos del Perú, la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, en uso de las facultades de las que está investido el representante legal de la Institución de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, que integran la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Valeria Vianca Arata Tuesta, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente

Resolución en el Portal de la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS MORALES CARPIO  
Intendente Nacional

2333406-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

#### Designan Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0390-2024-ANA

San Isidro, 10 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0275-2024-ANA-J de la Jefatura, el Memorando N° 2683-2024-ANA-OA, de la Oficina de Administración que adjunta el Informe N° 1305-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 1009-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, con Memorando N° 0275-2024-ANA-J, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua remite a la Unidad de Recursos Humanos, el currículo vitae del señor Manuel Ricardo Baca Rueda, como propuesta para ser designado en el cargo de confianza de Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que el señor Manuel Ricardo Baca Rueda cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, y con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, para ostentar el cargo de confianza de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos indica que el señor Manuel Ricardo Baca Rueda no registra antecedentes penales, judiciales, policiales y no figura en el registro de sanciones contra servidores civiles; igualmente, no se encuentra incurso en causal de impedimento y/o incompatibilidad legal para ejercer dicho puesto;

Que, con el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la designación del señor Manuel Ricardo Baca Rueda en el

cargo de confianza de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con la Ley N° 31419, el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y de acuerdo a la evaluación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Designación

Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, al señor Manuel Ricardo Baca Rueda en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecida por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

##### Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Manuel Ricardo Baca Rueda, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

##### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA  
Jefe

2333273-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

#### Establecen incentivos tributarios de carácter temporal para el cumplimiento de obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma

##### ORDENANZA N° 529/MDSJM

San Juan de Miraflores, 10 de octubre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre aprobación de ordenanza que establezca incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores; y,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno



local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanza que tiene rango de ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de la Carta Magna;

Que, en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, se establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; precisando su artículo 41° que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administre, y en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también puede alcanzar el tributo;

Que, mediante Informe N° 198-2024-SGRT-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Recaudación Tributaria alcanza el proyecto de ordenanza que establece incentivos tributarios en el distrito, respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipal; lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria, conforme al Memorandum N° 315-Programación de Inversiones (Memorandum N° 046-2024-SGPYPPI-GPP/MDSJM), Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica (Informe N° 118-2024-SGPEYCT-GPP/MDSJM), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorandum N° 195-2024-GPP/MDSJM); como opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 193-2024-GAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Proveído N° 423-2024-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9, numerales 8) y 9) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, con el Voto UNÁNIME de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el

Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Artículo 1°.- OBJETIVO.-** La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer incentivos tributarios de carácter temporal para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, a favor de los contribuyentes en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo 2°.- VIGENCIA.-** Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2024.

**Artículo 3°.- ACOGIMIENTO.-** Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de predios con uso de casa habitación, otros usos y/o actividades económicas en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo 4°.- CONDICIÓN.-** Los contribuyentes que quieran acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° no deberán adeudar el Impuesto Predial 2024, o podrán cancelarlo al contado durante la vigencia de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.- INCENTIVOS GENERALES.-** A los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias dentro de la vigencia de la presente norma, se les otorgarán los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de intereses moratorios, correspondientes a la obligación respecto de la cual se efectúe el pago.

b) Condonación del 100% de costas y gastos procesales siempre que se cancele el total de las obligaciones sujetas al procedimiento de ejecución coactiva al cual correspondan.

**Artículo 6°.- INCENTIVO EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.-** A los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la vigencia de la presente norma, se les aplicarán los siguientes descuentos, sin importar su estado de cobranza:

DESCUENTOS ESTABLECIDOS							
CONCEPTO	CONDICIÓN	AÑO DE DEUDA	% SOBRE MONTO INSOLUTO	INTERES MORATORIO	ACTUALIZACION (IPM)	DERECHO DE EMISIÓN	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL		2024 y años anteriores	-----	100%	-----	-----	100%
		2024*	15%	100%	-----	-----	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	Pago anual del Impuesto Predial 2024	2024**	8%	100%	-----	-----	100%
		2023	20%	100%	-----	-----	100%
		2022					
		2021	40%	100%	-----	-----	100%
		2020					
		2019					
		2018	50%	100%	-----	-----	100%
		2017					
		2016 y años anteriores	90%	100%	-----	-----	100%

\*Para los contribuyentes que declaren predios con uso de casa habitación.

\*\* Para los contribuyentes que declaren predios con usos diferentes a casa habitación.

**Artículo 7°.- PRECISIONES GENERALES RESPECTO A LOS BENEFICIOS.-** Deberá tenerse presente lo siguiente:

1. Los beneficios establecidos serán aplicados respecto las deudas pendientes de pago y las generadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

2. El Impuesto Predial deberá ser pagado al contado (de forma anual), asimismo, los Arbitrios Municipales podrán ser pagados de forma anual o trimestral.

3. La deuda sujeta a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no será materia de fraccionamiento.

4. Los contribuyentes que opten por no acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, podrán pagar el importe adeudado más los intereses moratorios correspondientes.

**Artículo 8°.- DEUDA FRACCIONADA.-** Los contribuyentes con adeudos tributarios contenidos en convenios de fraccionamiento suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza podrán acogerse a los beneficios establecidos en los artículos precedentes, previa reversión del fraccionamiento y la cancelación al contado de los tributos acogidos pendientes de pago resultante de la reversión. Al momento de aplicar la reversión de los convenios de fraccionamiento, los montos cancelados se imputarán a los tributos pendientes de pago más antiguos, debiéndose liquidar los adeudos conforme las condiciones existentes a las reversión queden pendientes de pago deberán ser canceladas durante la vigencia de la presente Ordenanza, caso contrario la reversión quedará sin efecto y los convenios de fraccionamiento recuperarán su vigencia y exigibilidad previstas en las normas tributarias vigentes.

**Artículo 9°.- PAGOS ANTERIORES Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Los administrados que realicen el pago con los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, reconocen expresamente sus obligaciones tributarias pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones, recursos, devoluciones o compensaciones respecto a las deudas materia del beneficio.

**Artículo 10°.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.-** La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto. Los montos que se encuentren retenidos o que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares adoptadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se imputarán a los tributos pendientes de pago más antiguos en cobranza coactiva, aplicándose los beneficios establecidos en la presente norma.

**Artículo 11°.- DESISTIMIENTO.-** A los contribuyentes que mantengan deudas tributarias que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente Ordenanza previa presentación de su Declaración Jurada de reconocimiento de la deuda impugnada y su voluntad de desistirse de la pretensión en procesos entablados en la vía administrativa o jurisdiccional. En mérito a la Declaración Jurada, la Administración Tributaria procederá a declarar el desistimiento de los recursos impugnatorios que estuvieran a su cargo pendientes de pronunciamiento. En caso que los contribuyentes luego de aplicados los beneficios persistan con los procedimientos en las vías administrativas o jurisdiccionales, se dejará sin efecto la aplicación de los beneficios mediante Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria, la cual imputará el pago a los periodos más antiguos de las deudas tributarias, reliquidando los montos de los tributos, intereses moratorios, reajustes, multas tributarias, derechos, gastos y costas procesales condonados, y demás deuda que corresponda, sin los beneficios que se les había aplicado.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Segunda.-** DETERMINAR que la entrada en vigencia de la presente ordenanza no suspende los procesos de cobranza ordinaria y/o coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

**Tercera.-** PRECISAR que el costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza será asumido íntegramente por la municipalidad.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente norma municipal; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la entidad; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

**Quinta.-** FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
Alcaldesa

2333002-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE OCOBAMBA****Autorizan viaje del alcalde a China, en comisión de servicios****ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° 030-2024/CM/MDO/LC**

Ocobamba, 9 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 9 de octubre 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Prof. Walter Zuloaga Cisneros, con la asistencia de los Señores Regidores: Nefali Gomez Mayta, Señora Sara Cusiyanpanqui Huahuasoncco, Señor Franklin Apaza Ugarte, Señora Lourdes Ovalle Altamirano, Señora Edelmira Alarcón Andrade; en el que se trató los documentos emitidos que sustentan el Oficio N° 137/2024-MMA-LC/PCD el Presidente de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención-Invitación de la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo en Chongqing, China; que en anexo forman parte de los antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9° numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece textualmente que es atribución del Concejo Municipal: “11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios a representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se regula la Autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, así como la forma de sustentación de los mismos, (...); aunado a ello el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifican los artículos 5° y 6° del D.S N° 47-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; por lo que, en su artículo 5° se preceptúa textualmente sobre “los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la siguiente Escala de Viáticos por zonas geográficas (...); sobre la referida escala de viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto final”.

Que, según Expediente Administrativo N° 9674-2024 (Oficio N° 137/2024-MMA-LC/PCD) de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica – La Convención – Dr. Alex Curi León, quien remite la invitación de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular del distrito de Jiulongpo en Chongqing, China, desde el 12 al 22 de octubre del 2024; Con la visita al Distrito de Jiulongpo, Chongqing, con la finalidad de profundizar los intercambios amistosos y la cooperación sobre temas en educación, transportes, vías de comunicación, salud, maquinarias equipos y tecnología, etc; se pretende ayudar a fortalecer las ideas de proyectos

para la búsqueda de financiamiento para contrarrestar las constantes reducciones presupuestales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de nuestro país; se precisa que la Municipalidad de Jiulongpo en Chongqing asumirá los gastos irrogados por estadía, alimentación y hospedaje, transporte dentro de territorio chino, mas no los gastos por transporte aéreo Cusco – Lima y Lima – Chongqing y viceversa.

Que, según el Informe N°004-2024-YSTF-SGPP-MDO/LC, de fecha 04 de octubre de 2024, la Econ. Yadira Sandra Tacuri Ferro (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; en base a los informes, Oficio N° 137/2024-MMA-LC/PCD y anexos emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para la atención del viaje al exterior del país del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para su participación en la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo en Chongqing, China del 12 al 22 de Octubre del 2024; (...).

Que, según el Informe Legal N° 0410-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO de fecha 09 de octubre de 2024, el Abog. Francin Peralta Flores Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, opina que es procedente aprobar la autorización de viaje del Sr. Alcalde Prof. Walter Zuloaga Cisneros, en comisión de servicios al Distrito de Jiulongpo en Chongqing - China, del 12 al 22 de octubre de 2024 (...) siendo atribución del Concejo Municipal evaluar la autorización de viaje al exterior del país al Señor Alcalde como titular de la Entidad en comisión de servicios o representación en virtud de lo establecido en el inciso 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de octubre del 2024, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, los documentos que sustentan para la autorización de viaje al exterior del país del Titular del Pliego, Prof. Walter Zuloaga Cisneros, para participar en la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo en Chongqing, China del 12 al 22 de Octubre del 2024, que tiene como objetivo y finalidad el de profundizar los intercambios amistosos y la cooperación sobre temas en educación, transportes, vías de comunicación, salud, maquinarias equipos y tecnología, etc; la misma que fue deliberada por el Concejo Municipal

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°; numeral 3) del artículo 20°, y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 11 del artículo 9° de la precitada norma legal, previo un amplio debate y deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, aprueba por UNANIMIDAD.

## ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje al exterior del país del Prof. WALTER ZULOAGA CISNEROS - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, para que en comisión de servicios y representación oficial de este gobierno local, cumpla con viajar al exterior del país y participe en la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo en Chongqing, China del 12 al 22 de Octubre del 2024; autorización que se efectivizara a partir del 12 de octubre del 2024 hasta el 24 de octubre del 2024.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, sobre los gastos por concepto de estadía, alimentación, hospedaje transporte dentro del territorio Chino serán cubiertos por la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo. Por lo cual la Municipalidad Distrital de Ocobamba asumirá los gastos por transporte aéreo Cusco – Lima y Lima – Chongqing y viceversa (pasajes aéreos – clase económica), en sujeción estricta a la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en concordancia con la Directiva

Nº 003-2023-MDO/LC que regula el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios de autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas, para que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo Municipal; bajo estricto cumplimiento con la normatividad, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, el Despacho de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba al Señor Regidor Franklin Apaza Ugarte, mientras dure la ausencia de su titular del 12 de octubre al 24 de octubre del 2024.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Sexto.-** DISPONER, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique y difunda en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER ZULOAGA CISNEROS  
Alcalde

2332880-1

# Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



## BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral **S/ 364.00**

Suscripción Anual **S/ 730.00**

Precios incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.

Editora Perú 975-479164  
Email: [suscripciones@editoraperu.com.pe](mailto:suscripciones@editoraperu.com.pe)

